

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE ENERO DE 2.004.**

Asistentes:

PP

Alcalde-Presidente,.

D. José Luis Sanz Vicente,

Concejales:

D^a. Encarnación Rivero Flor.

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño

D^a. María del Rosario Bosqued López

D. Antonio Hernández Alonso

PSOE

D. Javier Gozalo González

D. Juan Lobato Gandarias

D^a. María Luisa Pulido Izquierdo

D. Benito Saiz Barrios (PSOE)

LV-IM

D. Pablo Carretero Bermejo (se incorpora iniciada la sesión)

PADE:

D^a. Ana María Marín Ruiz

CISR

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

Interventora:

D^a. Ana Ota! García.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil cuatro, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, componentes del Pleno municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA REPRESENTANTE DEL PADE DOÑA ANA MARÍA MARÍN RUIZ.

Por parte del señor Alcalde, habiéndose remitido la correspondiente credencial de Concejala por parte de la Junta Electoral Central a favor de Doña Ana María Marín Ruiz, en sustitución, por defunción, de D. Jesús Antonio Palomino Olmos, la fórmula la pregunta contenida en el Real decreto 707/89, 5 de abril, cuyo contenido es el siguiente:

Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones de Concejala del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Respondiendo a Doña Ana María Marín Ruiz, sí prometo, con lo cual queda posesionada del cargo.

Acto seguido el señor Alcalde quiere desearla el mayor de los éxitos, y se pone a su disposición para ayudarla en lo que necesite.

En este momento se incorpora el señor Carretero Bermejo.

Por su parte el Sr. Gozalo González del PSOE felicita Ana, por haber tomado la decisión de formar parte de la Corporación, deseándola que tenga la mayor de las satisfacciones por servir a Soto. Poniéndose asimismo a su disposición.

En su turno el señor Carretero Bermejo, de LVIM, felicita a Ana y a toda la Corporación, la pide que ponga pasión, que sea ella misma, honesta, y que haga honor a la memoria de Jesús Antonio.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CISR, la da la enhorabuena y la pide que sigamos trabajando por el bien de nuestro pueblo.

En su turno la señora Rivero Flor, del PP, tras advertir las lágrimas de la señora Marín Ruiz, emocionada por recordar a su antecesor, manifiesta que no hay nada que quepa mayor honor que trabajar por Soto.

Vamos a compartir muchas cosas, y pone de relieve que ya sean cuatro mujeres en la Corporación de Soto del Real.

Le reitera su enhorabuena. Está segura que va a actuar con el mismo saber hacer que lo hacía D. Jesús Antonio, nuestro amigo.

Por parte de la Sra. Concejala posesionada, señora Marín Ruiz manifiesta lo siguiente:

Dentro del dolor que siento por sustituir a Jesús Antonio de esta manera, me siento feliz por ser yo quien lo haga, y que el depositara su confianza en mí.

Me enfrento a un reto duro, en un momento difícil, porque seguir los pasos que durante 21 años ha dejado, no es tan fácil, son muchos pasos, pero hay algo que me une a él, el amor a su pueblo, a mi pueblo, quizás porque desde que nací estoy en el y llevo veinte años trabajando aquí, sea por lo que me he animado a seguir su trabajo.

Quisiera decirle al señor Eladio Navarro, que me incluyo en el grupo de políticos de tres al cuarto, pero siempre para ayudar a Soto del Real, no a mis intereses personales, y agradezco al señor Alcalde, señor Secretario y el resto de los Concejales su apoyo y su cariño. Muchas gracias.

2º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

Por parte del señor Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales de la Corporación si tienen algún reparo u observación que hacer a los borradores de las actas de la sesiones siguientes:

Sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2003, sesión extraordinaria de 26 de diciembre de 2003 y sesión extraordinaria de 7 de enero de 2004.

Por parte del señor Carretero Bermejo, de LVIM, se manifiesta que en la sesión de fecha 7 de enero de 2004, donde se aprobaron las modificaciones al Reglamento Orgánico Municipal, en la página 19, artículo 31, la propuesta sobre los decretos de Alcaldía, debe decir que los mismos fueran comunicados a los grupos políticos *en un plazo no superior a dos días, y no puesto a disposición de.*

Por otro lado sigue sin reconocerse al leer sus intervenciones en las actas. Recuerda que se propuso gravar las sesiones y difundirlas por Internet, y no se aprobó.

Según el, en sus intervenciones, en las actas, parece que balbuceé.

Pide que se intente reflejar el espíritu de los acuerdos.

También destaca que los acuerdos del Equipo de Gobierno se encuentran perfectamente redactados, en tanto en cuanto los de la Oposición no ocurre lo mismo.

Acto seguido por señor Secretario, con el permiso de la Alcaldía, pide al señor Carretero Bermejo, que hable por su grupo, LVIM, no generalizando al resto de los grupos de Oposición, como es el PSOE y el PADE, ya que éstos no han formulado alegaciones ni enmiendas a los borradores de las actas.

Pasándose a la votación de las misma se obtiene el siguiente resultado:

Sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2003, la misma es aprobada por unanimidad.

Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2003, la misma es aprobada por once votos a favor y una abstención de la señora Pulido Izquierdo por inasistencia.

Sesión extraordinaria de 7 de enero de 2004, la misma es aprobada por doce votos a favor y un voto en contra del señor Carretero Bermejo, quien justifica su voto en contra en tanto en cuanto no se modifique el artículo 31, página diecinueve.

3º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por parte del señor Alcalde se pasa a dar, cuenta de los siguientes asuntos:

3.1 Presentación del Centro de Día: informar a todos los Concejales y público asistente que el próximo día 2 de febrero lunes a las 12,30 horas, en el mismo centro, ubicado en la calle la Paloma de Soto del Real, se

procederá a la presentación, que no inauguración, del centro de día, compartiendo un vino español.

3.2 Centro Juvenil: Con la marcha de los abuelos al centro municipal de mayor, se ha reestructurado los servicios municipales de juventud, permitiendo una mayor y más rica actividad al contar con más espacio. El cine será una máxima en este nuevo trimestre.

3.3 Reunión de la Comisión Ejecutiva de la Federación Madrileña de Municipios: informar, que forma parte de la Comisión Ejecutiva, de la FMM habiéndose aprobado en la pasada reunión la creación de 17 comisiones. Se ofrece al resto de Concejales, para informarles de los asuntos tratados, así como para trasladar las propuestas que consideren oportunas para que sean debatidas en la FMM.

4º.- APROBAR LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES COMUNES EN LA ZONA RESIDENCIAL DE LOS ÁLAMOS.

Por parte el señor Alcalde, hace una breve reseña de los antecedentes de este asunto, dando la palabra al grupo proponente de la moción.

Por su parte el Sr. Gozalo González, del PSOE, quiere informar a los presentes, que no estuvieron la Comisión Informativa de Urbanismo, que a finales de 2002, se requirió a este grupo municipal, el Socialista, su intervención para que se recabará la información del estado de la urbanización de Los Álamos.

Ellos pidieron varios informes, y según valoración del informe emitido por el señor Secretario, la zona se encuadra dentro del casco urbano.

Esto era a finales de 2002. Por razones de no buscar el oportunismo fácil, se ha demorado hasta estos últimos meses donde se han puesto en contacto con los vecinos para recabar sus ideas.

Las mismas se recogieron y se trasladaron a su propuesta.

Por parte del Equipo de Gobierno y del resto de los grupos hubo una actitud positiva.

Las actuaciones municipales han sido mínimas. Se ha llegado a una degradación importante en la zona.

El Equipo de Gobierno ha cambiado su actitud.

La reclamaciones básicas contenidas en la moción, se centran por un lado en el cambio infraestructuras de agua, la inclusión de los viales dentro del contrato de limpieza, realización de un control de plagas, y la solución del problema de los aparcamientos.

En la Comisión Informativa de Urbanismo el señor Navarro Castillo, coincidió en hacer un estudio previo. Se alegra de tal cosa, y le anima a que le lleve a cabo lo antes posible.

También y en relación con el Concejal de Medio Ambiente, recuerda que pese a que inicialmente no reconocía, el estado de esta urbanización, al final lo ha hecho.

No se pretende que toda la política municipal se dirija hacia Los Álamos. Pide que se mejore la situación de desigualdad actual y que los vecinos de Los Álamos puedan disfrutar de su entorno.

Por todo lo cual propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente:

En Soto del Real a 15 diciembre de 2003

*MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON
MOTIVO DE LA REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
Y DE ALCANTARILLADO, DE ALUMBRADO, VIARIAS y ACERAS, ASÍ
COMO LA ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES COMUNES DE LA ZONA
RESIDENCIAL "LOS ALAMOS".*

Desde su construcción la zona residencial de "Los Álamos", ha sufrido un deterioro lógico por el paso del tiempo, que no ha sido compensado por una acción de mantenimiento, por parte de la sociedad urbanizadora en un primer momento, ni por parte del Ayuntamiento posteriormente, una vez realizadas las cesiones obligatorias, que en este caso suponen la totalidad de la finca.

Este deterioro, que no sólo afecta a las zonas comunes sino que alcanza ya a las propias viviendas de la zona residencial, supone no sólo un agravio comparativo respecto del resto del casco urbano, en el cual estaría incluido, sino también un perjuicio para los vecinos que

en ella residen, puesto que las malas condiciones en las que se encuentran determinadas infraestructuras, afectan a la calidad de vida de sus residentes.

Por tanto, y en una correcta y efectiva aplicación de los artículos 18, 25 y 26 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, el " Grupo Municipal Socialista, somete al Pleno para su consideración y ulterior aprobación si procede, la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Soto del Real, a la vista de la situación en la que se encuentra la zona residencial de "Los Álamos", decide el inicio de un plan de mejoramiento de la citada zona del casco urbano de este Municipio, que consistirá en la realización entre otras, de las siguientes actuaciones, que por su perentoriedad necesitan de una pronta solución:

- La iniciación de un cambio de infraestructuras del saneamiento de aguas, con informe técnico respecto a la situación actual del sistema de alcantarillado y solución a la evacuación de aguas pluviales.*
- Inclusión de los viales y zonas verdes comunes interbloques dentro del actual contrato de limpieza viaria y de zonas verdes que el Ayuntamiento realiza a través de empresa privada.*
- Estudio localizado de control de plagas y acciones tendentes a la eliminación de especies de riesgo en la transmisión de enfermedades a las personas (ratas, cucarachas, etc.)*
- Acondicionamiento de la zona verde, como zona infantil, con el equipamiento y mobiliario necesarios.*
- Estudio de tráfico para la racionalización de accesos y aparcamientos, que de una solución al mismo y sea sometida a la aprobación de los vecinos.*

Diciembre 2003

Javier Gozalo González Portavoz Socialista

Por parte de la señora Rivero Flor, del PP, recuerda que en la Comisión Informativa de Urbanismo, el Equipo de Gobierno y el PP suscribían en su totalidad esta moción.

Informa que esta cuestión ya se había debatido en otros Plenos.

El Concejal de Urbanismo tomó buena nota de la moción, y quedó comprometido en hacer un estudio previo, con valoración económica y un proyecto de acompañamiento.

Entiende que tenemos unos presupuestos, y que las decisiones han de tomarse previa valoración económica de las mismas.

La renovación de la red de saneamiento, habrá que hacerla progresivamente.

El Equipo de Gobierno la irá asumiendo de forma gradual.

En su turno el señor Carretero Bermejo, de LVIM, felicita al PSOE por la sensibilidad de recoger una necesidad de los vecinos.

Tendrán el apoyo de LVIM.

Cree que se debe de aprovechar la ocasión para hacer una valoración económica, y corregir otras situaciones similares.

Debemos de administrar bien el dinero de los vecinos.

En su turno la señora Marín Ruiz, del PADE, afirma que apoyará la propuesta.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CISR, como Concejal de Urbanismo el 12 de noviembre recibió una propuesta del Sr. Gozalo González. Es un asunto interesante para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Cree que lo primero es hacer un estudio en profundidad de la zona residencial, analizando la red de alcantarillado, la red de suministro de agua, y también la red viaria, y su posible conexión o no con otras vías de acuerdo con los vecinos.

Por último hacer un proyecto pormenorizado de las zonas verdes, y del tráfico. Esta partida no se encuentra contemplada en los presupuestos.

No obstante contarán con su apoyo.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

5º.- APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS QUE PRESENTA EL GRUPO LVIM.

Por parte del señor Alcalde, hace una breve reseña de los antecedentes de este asunto, y recuerda que la misma vino al Pleno anterior, dejándose sobre la mesa para comunicarla al resto de los Grupos Políticos.

En su turno el señor Carretero Bermejo, de LVIM, hace asimismo una reseña de los antecedentes y manifiesta que desde hace varios años se vienen instalando antenas en distintas ubicaciones del municipio. Se han puesto antenas sin un criterio unificado. Sin concretar las condiciones de instalación, de ubicación etc..

Hace unos años hubo una especial sensibilización por diversos problemas surgidos con este tipo de instalaciones.

Ahora ya mediado un lapso de tiempo suficiente, creen oportuno traer esta ordenanza de la mano de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Da lectura acto seguido al preámbulo que se recoge en la ordenanza, y que es del tenor literal siguiente:

PREÁMBULO

Justificación.

En los últimos años se está produciendo un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación. La manifestación más notoria de esta realidad se evidencia en la enorme expansión del fenómeno de la telefonía móvil, así como la consecuente proliferación de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de estos medios de comunicación. Este hecho, unido al fuerte impacto que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y natural y su posible repercusión en la calidad de vida de los ciudadanos justifica suficientemente la elaboración y aprobación por parte del Ayuntamiento de Soto del Real de una Ordenanza Municipal propia para estos fines.

La Ordenanza tiene por objeto la reglamentación de las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación. Contiene además normas relativas a las condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones y normas que disciplinan el régimen jurídico de las licencias sometidas a la Ordenanza y el régimen sancionador de las infracciones a las mismas.

Con esta Ordenanza se pretende compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación y la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicación con los niveles de calidad requeridos, con las

exigencias de preservación del paisaje urbano y natural y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir.

Contenido y alcance.

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 21 artículos, agrupados en siete capítulos y conforme al siguiente esquema: CAPÍTULO I.- Objeto y ámbito de aplicación; CAPÍTULO II.- Planificación de la implantación y desarrollo; CAPÍTULO III.- Limitaciones y condiciones de protección; CAPÍTULO IV.- Régimen jurídico de las licencias; CAPÍTULO V.- Conservación y mantenimiento de las instalaciones; CAPÍTULO VI.- Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones; CAPÍTULO VII.- Régimen fiscal.

La parte final de la Ordenanza se compone de dos Disposiciones Adicionales, tres Transitorias y dos Finales, y se completa con un Anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.

Una vez aprobada y en vigor la Ordenanza, las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones reguladas en ella deberán ajustarse estrictamente a sus determinaciones.

Carácter.

Se trata de una Ordenanza de carácter transversal, dada la incidencia real de sus determinaciones sobre áreas y competencias municipales de distinto orden que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en el procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas y su participación en la Comisión de Telecomunicaciones prevista en la disposición adicional segunda.

Competencia municipal.

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad a los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y de la concesión de las correspondientes licencias, tanto urbanísticas, como de actividad, apertura, instalación, etc., conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el Ayuntamiento de Soto del Real desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en citada la Ley 7/1985 en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f)-, la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

Marco normativo, medio ambiente y protección de la salud.

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; los Reales Decretos 1651/1998, de 24 de julio, y 1736/1998, de 31 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 11/1998, respectivamente; el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole; el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, así como la legislación vigente o que, en su caso, pudiera aprobar esta Comunidad Autónoma en las materias afectadas por la presente Ordenanza.

Sin duda, uno de los aspectos de mayor preocupación para los ciudadanos en relación con este tipo de instalaciones es el relativo a la protección frente a los posibles efectos nocivos que para la salud de las personas pudieran derivarse de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM).

En este punto, parece oportuno recordar el contenido de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos 0 Hz. a 300 GHz. (1999/519/CE). En ella se afirma que es absolutamente necesaria la protección de los ciudadanos de la Comunidad contra los efectos nocivos para la salud, que se sabe pueden resultar por la exposición a campos electromagnéticos y que el marco comunitario debe basarse en los mejores datos y asesoramientos científicos disponibles en el momento actual en este ámbito.

Así, y aún dando por válida la afirmación contenida en esa Recomendación del Consejo de la Unión Europea en el sentido de que “no se considera comprobado que el cáncer sea uno de los efectos de la exposición a largo plazo de los campos electromagnéticos (CEM)”, hay que tener muy en cuenta la percepción subjetiva que de los riesgos relacionados con la exposición a los campos electromagnéticos tiene la ciudadanía y los factores de incertidumbre asociados a la sensibilidad individual.

En este sentido, las Administraciones Públicas tendrán que jugar un importante papel de regulación y control y estar al tanto del progreso de la tecnología y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, corresponde al Gobierno de la Nación la gestión del

dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables.

Esta Ordenanza municipal establece una serie de cautelas en el sentido de los efectos que tiene para la salud de las personas la exposición a campos electromagnéticos, tanto mediante la reglamentación de las condiciones urbanísticas, de protección ambiental y de seguridad que tendrán que cumplir este tipo de instalaciones, como mediante el sometimiento a licencia de la actividad inherente a ellas.

Por otra parte, la Ordenanza prevé la creación de un registro especial en el que se inscribirán todas las instalaciones de emisión y recepción de los servicios de telecomunicación existentes en el término municipal y la creación de una Comisión Municipal de Telecomunicaciones, encargada de dictaminar las consultas relativas a las solicitudes de licencia de actividad, de realizar el seguimiento de la ejecución de la Ordenanza, de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en su texto y, en general, de todas aquellas cuestiones e incidencias de la competencia municipal relacionadas con las materias que son objeto de regulación.

Por otra parte la ordenanza se estructura en siete capítulos. Tiende a minimizar el impacto por la instalación de este tipo de infraestructuras. Fruto del consenso es el ubicar todas las instalaciones futuras, en las infraestructuras existentes.

Respecto del régimen sancionador ya tenemos capacidad sancionadora.

Con la modificación se pretende la unificación de las infraestructuras en una única instalación, según surgió en la Comisión Informativa de Urbanismo se entendía que si había un negocio, era mejor que sean los vecinos los que se beneficiasen.

Su intención es, en la medida de lo posible, si fuera necesario, hacer una instalación municipal.

Agradece la postura de los distintos grupos municipales.

Por su parte el señor Hernández Alonso, del PP, expresa su acuerdo en desarrollar esta ordenanza.

Quiere poner de manifiesto los siguientes matices:

La necesidad: la ordenanza parte de un modelo de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Hace unos años se genera una inquietud por una instalación en unos colegios en Valladolid.

El Colegio de Físicos, al que pertenece, dictaminó que no son peligrosas estas instalaciones. Las mismas están rigurosamente establecidas y adaptadas a la autorización municipal. Aunque no existiera ordenanzas.

Correcciones: tienen que ver con las limitaciones, a fin de evitar que se pueda hacer negocio con estas cosas.

Así si se levanta un *palo* para que se coloquen las antenas, no es de deseable que haya dos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de obligar a las empresas a compatibilizar las instalaciones existentes con las de nueva creación.

Modificaciones: las modificaciones aportadas se refieren al régimen sancionador, y a la personalización de la ordenanza tipo que se nos presenta de la FEMP.

En su turno Sr. Gozalo González, del PSOE, manifiesta que en la anterior reunión ya dijeron que era necesario reglamentar estas cuestiones que afectan a los vecinos.

La política del PSOE, es conocida, una de sus propuestas era la de ubicar una única torre, donde se acogieran todas las instalaciones.

Recuerda al señor Hernández Alonso, que las licencias las da el Ayuntamiento, pero debe de existir un informe previo de la Comunidad de Madrid sobre la calificación de terreno.

Han de estar en alto, y alejadas de la población.

Manifiesta que en la parcela número 27 del sector 4, donde están ubicadas las instalaciones, se trata de suelo especialmente protegido. Se pregunta si las mismas cuentan con este informe.

Preguntaría también si todas las antenas están legalmente instaladas, pues no cuentan con el informe de la Comunidad de Madrid.

Respecto de la ordenanza está de acuerdo. Las modificaciones complementan la ordenanza.

Por su parte la Concejala Marín Ruiz, del PADE, anuncia su voto a favor, pues esta cuestión se contemplaba ya en su programa electoral.

En su turno el señor Navarro Castillo, del CISR, argumenta que si hubiésemos sido capaces de adelantarnos a los tiempos, se podía haber realizado en una única instalación.

Destaca que en la zona son varias las existentes.

Por la Alcaldía – Presidencia se somete a votación la siguiente propuesta:

Primero.- aprobar inicial / definitivamente la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS**

PREÁMBULO

Justificación.

En los últimos años se está produciendo un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación. La manifestación más notoria de esta realidad se evidencia en la enorme expansión del fenómeno de la telefonía móvil, así como la consecuente proliferación de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de estos medios de comunicación. Este hecho, unido al fuerte impacto que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y natural y su posible repercusión en la calidad de vida de los ciudadanos justifica suficientemente la elaboración y aprobación por parte del Ayuntamiento de Soto del Real de una Ordenanza Municipal propia para estos fines.

La Ordenanza tiene por objeto la reglamentación de las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación. Contiene además normas relativas a las condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones y normas que disciplinan el régimen jurídico de las licencias sometidas a la Ordenanza y el régimen sancionador de las infracciones a las mismas.

Con esta Ordenanza se pretende compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación y la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicación con los niveles de calidad requeridos, con las exigencias de preservación del paisaje urbano y natural y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir.

Contenido y alcance.

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 21 artículos, agrupados en siete capítulos y conforme al siguiente esquema: CAPÍTULO I.- Objeto y ámbito de aplicación; CAPÍTULO II.- Planificación de la implantación y desarrollo; CAPÍTULO III.- Limitaciones y condiciones de protección; CAPÍTULO IV.- Régimen jurídico de las licencias; CAPÍTULO V.-

Conservación y mantenimiento de las instalaciones; CAPÍTULO VI.- Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones: CAPÍTULO VII.- Régimen fiscal.

La parte final de la Ordenanza se compone de dos Disposiciones Adicionales, tres Transitorias y dos Finales, y se completa con un Anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.

Una vez aprobada y en vigor la Ordenanza, las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones reguladas en ella deberán ajustarse estrictamente a sus determinaciones.

Carácter.

Se trata de una Ordenanza de carácter transversal, dada la incidencia real de sus determinaciones sobre áreas y competencias municipales de distinto orden que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en el procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas y su participación en la Comisión de Telecomunicaciones prevista en la disposición adicional segunda.

Competencia municipal.

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad a los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y de la concesión de las correspondientes licencias, tanto urbanísticas, como de actividad, apertura, instalación, etc., conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el Ayuntamiento de Soto del Real desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en citada la Ley 7/1985 en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-, el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-, la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f)-, la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

Marco normativo, medio ambiente y protección de la salud.

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; los Reales Decretos 1651/1998, de 24 de julio, y 1736/1998, de 31 de julio, por los que se aprueban los

Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 11/1998, respectivamente; el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole; el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, así como la legislación vigente o que, en su caso, pudiera aprobar esta Comunidad Autónoma en las materias afectadas por la presente Ordenanza.

Sin duda, uno de los aspectos de mayor preocupación para los ciudadanos en relación con este tipo de instalaciones es el relativo a la protección frente a los posibles efectos nocivos que para la salud de las personas pudieran derivarse de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM).

En este punto, parece oportuno recordar el contenido de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos 0 Hz. a 300 GHz. (1999/519/CE). En ella se afirma que es absolutamente necesaria la protección de los ciudadanos de la Comunidad contra los efectos nocivos para la salud, que se sabe pueden resultar por la exposición a campos electromagnéticos y que el marco comunitario debe basarse en los mejores datos y asesoramientos científicos disponibles en el momento actual en este ámbito.

Así, y aún dando por válida la afirmación contenida en esa Recomendación del Consejo de la Unión Europea en el sentido de que “no se considera comprobado que el cáncer sea uno de los efectos de la exposición a largo plazo de los campos electromagnéticos (CEM)”, hay que tener muy en cuenta la percepción subjetiva que de los riesgos relacionados con la exposición a los campos electromagnéticos tiene la ciudadanía y los factores de incertidumbre asociados a la sensibilidad individual.

En este sentido, las Administraciones Públicas tendrán que jugar un importante papel de regulación y control y estar al tanto del progreso de la tecnología y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, corresponde al Gobierno de la Nación la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables.

Esta Ordenanza municipal establece una serie de cautelas en el sentido de los efectos que tiene para la salud de las personas la exposición a campos electromagnéticos, tanto mediante la reglamentación de las condiciones urbanísticas, de protección ambiental y de seguridad que tendrán que cumplir este tipo de instalaciones, como mediante el sometimiento a licencia de la actividad inherente a ellas.

Por otra parte, la Ordenanza prevé la creación de un registro especial en el que se inscribirán todas las instalaciones de emisión y recepción de los servicios de telecomunicación existentes en el término municipal y la creación de una Comisión Municipal de Telecomunicaciones, encargada de dictaminar las consultas relativas a las solicitudes de licencia de actividad, de realizar el seguimiento de la ejecución de la Ordenanza, de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en su texto y, en general, de todas aquellas cuestiones e incidencias de la competencia municipal relacionadas con las materias que son objeto de regulación.

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Soto del Real a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, medioambientales y de seguridad y salubridad para los ciudadanos y se produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

- 1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente, antenas e infraestructuras de telefonía móvil accesible al público y otros servicios de telefonía móvil; antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, las instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso radio y radioenlaces.*
- 2. Quedan excepcionadas de esta Ordenanza:*
 - A) Las antenas catalogadas de radioaficionados.*
 - B) Las antenas pasivas de radiodifusión y televisión.*
 - C) Las antenas emisoras de usuario para acceso a las redes públicas fijas y las antenas que constituyen microcélulas y picocélulas.*
 - D) Los equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública y la protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.*

CAPÍTULO II.- PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 3.- Obligación y objeto de la planificación.

1. *Cada uno de los operadores que pretenda la instalación o modificación de las infraestructuras de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 2.1 anterior estarán obligados a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.*

No obstante, los operadores podrán presentar Planes de Implantación de desarrollo conjunto para ofrecer servicio a una determinada zona, tanto para el caso de tecnologías futuras, como en el de las actuales cuyo despliegue de red aún no haya sido acabado.

2. *El Ayuntamiento, a la vista de los diferentes Planes de Implantación presentados por los operadores, podrá requerir la incorporación de criterios o medidas de coordinación y atenuación del impacto visual ambiental.*
3. *Dicho Plan proporcionará la información necesaria para la adecuada integración de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza en la ordenación medioambiental y territorial, asegurando el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente.*

Artículo 4.- Contenido del Plan de Implantación.

1. *El Plan de Implantación reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para aquéllas previstas y no ejecutadas.*
2. *El Plan estará integrado por la siguiente documentación:*
 - A) *Memoria con la descripción de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y, al menos, las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan. A estos efectos, se justificará, con la amplitud suficiente, la solución adoptada y la necesidad de las instalaciones planteadas.*
 - B) *Título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.*
 - C) *Planos del esquema general del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas exactas para instalaciones existentes y coordenadas del centro del área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas), código de identificación para cada instalación y cota altimétrica. Asimismo los planos deben incluir nombres de calles y números de policía.*
 - D) *Documentación técnica para cada instalación con descripción de los elementos y equipos que la integran y zona de servicio; localización del emplazamiento con la calificación urbanística del suelo, afecciones medioambientales y al patrimonio histórico-artístico; incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los elementos que se consideran protegidos y que afecten al paisaje o al entorno medioambiental en los supuestos en que la ubicación se realice en suelo no urbanizable; y posibilidad de uso compartido.*

- E) Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o modificación de las existentes que incluirá, al menos, la siguiente información:
 - Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones.
 - Fechas previstas de puesta en servicio.
 - Fechas previstas de retirada de instalaciones, para instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.
 - F) Programa de mantenimiento de las instalaciones, especificando la periodicidad de las revisiones (al menos una anual) y las actuaciones a realizar en cada revisión.
3. La información gráfica ha de señalar los lugares de emplazamiento, con coordenadas UTM y sobre la cartografía siguiente:
- A escala 1:25.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación no urbana.
 - A escala 1:2.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación urbana.
4. La documentación que integra el Plan de Implantación se presentará por duplicado en el Registro General de la Corporación.

Artículo 5.- Criterios para la elaboración del Plan de Implantación.

1. Conforme a lo establecido en el RD 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas, sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:
- A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.
 - B) En el caso de infraestructuras radioeléctricas sobre cubierta de edificios, sus titulares procurarán, siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.
 - C) De manera particular, las condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deberán minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión cercanos a las áreas de influencia sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.
2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Artículo 6.- Efectos.

La presentación del Plan de Implantación será condición indispensable para que el municipio otorgue las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones.

Artículo 7.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1. *Las operadoras deberán comunicar las modificaciones del contenido del Plan de Implantación presentado, solicitando su actualización para poder proceder a hacer efectivos dichos cambios.*
2. *En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.*

CAPÍTULO III.- LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Artículo 8.- Limitaciones de Instalación.

1. De salubridad.

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar con rigor la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular:

- A) *No podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando de su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.*
- B) *En las instalaciones de equipos pertenecientes a redes de telecomunicación se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las debidas condiciones de seguridad y la máxima protección a la salud de las personas. En particular, estas medidas se extremarán sobre espacios sensibles tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.*

2. Urbanísticas.

- A) *Con carácter general, se prohíbe la instalación en la fachada de los edificios de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, a excepción del cableado. Asimismo, su instalación sobre cubierta se realizará de forma que se reduzca su impacto visual sobre la vía pública.*
- B) *Sin perjuicio de la normativa específica, no podrán establecerse instalaciones de radiocomunicación en los bienes inmuebles de interés cultural declarados monumentos por la Ley del Patrimonio Histórico.*
- C) *Se limitarán las instalaciones en los conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas y jardines declarados como bienes de interés cultural, obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.*

D) Cualquier instalación que se solicite en un edificio protegido precisará del dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio u órgano que lo sustituya.

3. Uso compartido.

- A) El Ayuntamiento se reservará el derecho a obligar a compartir el emplazamiento o las estructuras de soporte siempre que técnicamente sea viable, tanto si están en terreno público como privado. Ello implicará también el reparto de los gastos de mantenimiento y la amortización de las instalaciones.*
- B) Cuando se trate de la utilización por diferentes operadores de una determinada ubicación, y no sea posible la instalación compartida, se procurará la menor separación entre las diferentes antenas y la mejor composición rítmica, para lograr la máxima integración en el paisaje urbano.*
- C) El Ayuntamiento se reserva la facultad de construir las infraestructuras de soporte propias y exigir que los nuevos elementos radiantes o las modificaciones de los existentes tengan su ubicación en las infraestructuras municipales.*

Artículo 9.- Condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones.

- 1. Con carácter general las estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones deberán:*
 - A) Utilizar la solución constructiva disponible en el mercado que con las menores dimensiones, reduzca al máximo el impacto visual y ambiental.*
 - B) Resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada.*
- 2. La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.*
- 3. En las instalaciones de las infraestructuras radioeléctricas se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad.*
- 4. La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la vigente normativa de protección del medio ambiente urbano, según figura en el Plan General de Ordenación Urbana y en los demás instrumentos de ordenación urbanística.*
- 5. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.*
- 6. Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el equipamiento propio de las infraestructuras radioeléctricas.*

Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 por 1,90 m. de altura, que se abrirá en el sentido de la salida. En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de polvo polivalente o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 21-A y 113-B.

7. *Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.*

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

Artículo 10.- Sujeción a licencia.

Estarán sometidos a la obtención de licencia municipal las obras, instalación actividad y funcionamiento las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 11.- Requisitos para la petición y tramitación de las solicitudes de licencia urbanística para las infraestructuras radioeléctricas en suelo no urbanizable.

1. *La tramitación se ajustará a lo establecido en esta Ordenanza con carácter general, con la salvedad referida en el apartado siguiente.*
2. *El Ayuntamiento deberá trasladar el expediente al órgano de la Administración Autonómica competente en la materia. El Ayuntamiento emitirá un dictamen sobre las solicitudes de licencia en suelo no urbano y en él hará constar todo lo referido al impacto o afectación de la instalación sobre el medio y la proximidad a viviendas o zonas habitadas.*

Artículo 12.- Disposiciones aplicables a la tramitación de las licencias.

1. *Además de la documentación requerida con carácter general por las normas de procedimiento del Plan General de Ordenación Urbana y demás instrumentos urbanísticos, que sea necesaria y congruente con la naturaleza y características de la instalación de que se trate, a la solicitud de las licencias se acompañará:*
 - A) *Proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya, como mínimo, la siguiente documentación:*
 - a) *Estudio de calificación ambiental que describa con detalle la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio natural exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, con indicación de los siguientes datos:*
 - *Acreditación fehaciente del cumplimiento de las normas y directrices dictadas por los órganos competentes en materia de salud ambiental.*
 - *Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.*

- Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
 - Medidas correctoras que se proponen adoptar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.
- b) Documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa de la localización y de la solución de instalación elegidas en la que se incluyan:
- Fotomontajes:
 - Frontal de instalación (cuando fuese posible).
 - Lateral derecho: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.
 - Lateral izquierdo: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.
- Si lo estimasen procedente los servicios técnicos municipales, deberá aportarse, además, simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante o desde otros puntos.
- c) Plano, a escala adecuada, de la localización de la instalación y del trazado cableado.
- d) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de las de señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona.
- B) Referencia al Plan de Implantación previamente presentado que contemple las características de la instalación para la que se solicita la licencia, con expresión del código de identificación correspondiente.
- C) Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornamentación.
- D) Acreditación de la presentación ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología del proyecto técnico necesario para la autorización por éste de las instalaciones radioeléctricas.
2. Para la concesión de las licencias será preceptivo el informe favorable de los servicios municipales competentes en materia de medio ambiente, de patrimonio histórico y estética urbana y, cuando proceda según la normativa sectorial aplicable, el informe de los órganos o instituciones competentes en materia de protección del patrimonio histórico-artístico natural.
 3. Se concederán simultáneamente las licencias que autoricen la instalación, las obras precisas y la actividad de telecomunicación a la que se refiera la solicitud presentada.
 4. La puesta en marcha de estas instalaciones, estará sometida a la concesión por el Ayuntamiento de la correspondiente licencia de funcionamiento. Para la obtención de esta licencia el solicitante deberá acreditar la aprobación por el Ministerio de Ciencia y Tecnología del correspondiente proyecto técnico y el informe favorable de la inspección realizada por el mismo Ministerio.
 5. No obstante lo anterior, en el caso de estaciones radioeléctricas de menos de 10 vatios de potencia y de estaciones de radioenlace que, conforme a lo previsto en esta Ordenanza, precisen de licencia municipal, se aportará la siguiente documentación:

- A) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
- B) Planos a escala adecuada de las obras y de las instalaciones, de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.
- C) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

Para este tipo de estaciones, se concederá simultáneamente además la licencia que autorice su puesta en funcionamiento.

Artículo 13.- Disposiciones procedimentales de carácter general.

1. *La solicitud y la correspondiente documentación se presentará por triplicado en el Registro General del Ayuntamiento. Esta documentación irá acompañada de la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes y del aseguramiento, mediante la suscripción de la correspondiente póliza de responsabilidad civil, de los daños que las instalaciones pudieran ocasionar a las personas o los bienes.*
2. *La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de 10 días a partir de la notificación que, a este respecto, remita el Ayuntamiento al interesado. La no subsanación en plazo comportará la desestimación de la solicitud.*
3. *Sin perjuicio del preceptivo trámite de audiencia a los interesados, se acreditará, en su caso, la autorización del titular o titulares del predio donde se ubique la instalación.*
4. *La competencia para resolver la petición corresponde al Alcalde. La resolución concediendo o denegando las licencias deberá dictarse conforme al procedimiento y en el plazo establecidos en sus respectivas Ordenanzas y, supletoriamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

CAPÍTULO V.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 14.- Deber de conservación.

1. *Los titulares de las licencias, así como los propietarios de las instalaciones, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación, así como a incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las mismas.*
Asimismo, tendrán que revisar las instalaciones anualmente, notificando al Ayuntamiento en el plazo de dos meses la acreditación de dicha revisión y aportando la siguiente documentación:
 - *Certificación del cumplimiento de los niveles de emisión según los establecidos por el organismo competente.*

- Documentación gráfica del estado visual de la instalación.
- Informe de afección de la instalación sobre la estructura del edificio que la soporta (en caso de instalaciones en edificios).
- Plan de medidas correctoras de los problemas detectados.

Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

2. *En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.*
3. *Además del titular de la licencia y del propietario de las instalaciones, serán responsables subsidiarios del cumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo, a excepción del deber de revisión, el promotor de la obra o de la actividad, el que hubiere realizado la instalación y el propietario o comunidad de propietarios del inmueble donde se ubican.*

Artículo 15.- Renovación y sustitución de las instalaciones.

Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 16.- Órdenes de ejecución.

1. *Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:*
 - A) *de los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.*
 - B) *del plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.*

- C) *La orden de ejecución determinará, en función de la entidad de las obras a realizar, la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.*
2. *En los casos de infracciones graves o muy graves, aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de las instalaciones, con reposición de las cosas a su estado anterior al de comisión de la infracción. De no ser ejecutada dicha orden por el responsable, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria con repercusión de los gastos al interesado.*
3. *Las infraestructuras radioeléctricas instaladas sin licencia sobre suelo de uso o dominio público municipal, no necesitarán el requerimiento previo al responsable de la instalación y serán retiradas por el Ayuntamiento, con repercusión de los gastos al interesado, además de la imposición de las sanciones que correspondan.*

Artículo 17.- Fianzas.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza al titular de la instalación para cubrir la ejecución de todas las medidas de protección y de corrección que se impongan y el desmantelamiento de la misma.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES

Artículo 18.- Inspección y disciplina de las instalaciones.

Las condiciones urbanísticas de localización, instalación –incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina.

Artículo 19.- Protección de legalidad.

1. *Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:*
- A) *Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo, medio ambiente o salud.*

- B) *Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.*
2. *En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.*

Artículo 20.- Infracciones y sanciones.

1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, en los términos regulados en esta Ordenanza y en lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.1. Infracciones muy graves:

- A) *La instalación sin las correspondientes licencias de las infraestructuras radioeléctricas.*

1.2. Infracciones graves:

- A) *El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.*
- B) *El incumplimiento de los deberes de conservación, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.*
- C) *El incumplimiento de los plazos de adecuación de las instalaciones existentes establecidos en la presente Ordenanza.*

1.3. Infracciones leves:

Aquellas otras acciones y omisiones, no contempladas en los apartados anteriores, que vulneren lo dispuesto en lo referente a las instalaciones radioeléctricas.

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

2. Sanciones:

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

- 2.1. *La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa de hasta 750 euros.*

2.2. La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa del 15 al 30% del valor de la instalación, con un máximo de 1.500 euros.

2.3 La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa del 30 al 50% del valor de la obra, instalación o actuación realizada, con un máximo de 3.000 euros.

A los efectos del cálculo, el valor de la obras se actualizará con la aplicación del IPC general

3. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.
4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. El haber sido sancionado por infracción grave, inhabilita para solicitudes posteriores, durante un plazo de 5 años.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN FISCAL

Artículo 21.- Régimen fiscal.

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.
2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

SEGUNDA.

Se crea la Comisión de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Soto del Real, como órgano con competencia propia encargado de dictaminar las consultas relativas a las solicitudes de licencias para actividades calificadas, de realizar el seguimiento de la ejecución de la Ordenanza, de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en su texto y, en general, de todas aquellas cuestiones e incidencias de la competencia municipal relacionadas con las materias que son objeto de regulación en esta Ordenanza.

La Comisión se integra en la estructura orgánica del área de Urbanismo y acomodará su funcionamiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación para los órganos colegiados de su naturaleza.

La Comisión de seguimiento estará integrada en la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Urbanizaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.

Las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, aunque hubieren obtenido en su momento las licencias entonces preceptivas, deberán adecuarse a la misma en el plazo de seis meses contados a partir de dicha entrada en vigor.

En caso contrario, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones hasta que procedan a la referida adecuación, y ordenará su clausura si, transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubieren iniciado al efecto los oportunos trámites mediante la solicitud de las licencias que correspondan y la presentación del correspondiente Plan de Implantación.

SEGUNDA.

Las solicitudes de licencia, presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza y sobre las que aún no haya recaído resolución, se tramitarán de acuerdo con las determinaciones de esta Ordenanza.

TERCERA.

Considerando el carácter temporal y progresivamente residual establecido por la legislación vigente para los servicios de telefonía móvil automática analógica, se respetará el estado actual de sus instalaciones, hasta la fecha en la que finalmente se extinga su correspondiente título habilitante o licencia individual que, conforme a la reglamentación actual no podrá extenderse más allá del 1 de Enero de 2007.

No obstante, siempre que sea posible, las instalaciones actuales de telefonía móvil automática analógica se adaptarán para conseguir el menor impacto visual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia.

SEGUNDA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO Definición de Conceptos

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Antena: aquel elemento integrante de un sistema de radiocomunicación cuya función es la de transmitir o recibir potencia con unas determinadas características de direccionalidad acordes a la aplicación. Las antenas tienen tamaños y diseños muy variados.

Código de Identificación: el conjunto de letras y números utilizados para referenciar a una instalación o estación radioeléctrica.

Contenedor (para equipos de telecomunicación): el recinto cerrado destinado a albergar equipos de telecomunicación y elementos auxiliares.

Dominio Público Radioeléctrico: el espacio por el que pueden propagarse las ondas radioeléctricas.

Infraestructura o instalación radioeléctrica: el conjunto de equipos de telecomunicación y elementos auxiliares que permiten el establecimiento de radiocomunicaciones.

Microcélula y picocélula: el equipo o conjunto de equipos para la transmisión y recepción de ondas radioeléctricas en una red de telefonía móvil, cuyas antenas son de pequeña dimensión y dan servicio en áreas reducidas o espacios interiores.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

Radioenlace: radiocomunicación entre dos puntos fijos que utiliza antenas muy directivas.

Radiodifusión: servicio de transmisión de información unilateral.

Servicios de telecomunicaciones: los servicios cuya prestación consiste, en su totalidad o en parte, en la transmisión y conducción de señales por las redes de telecomunicaciones con excepción de la radiodifusión y la televisión.

Servicio de telefonía disponible al público: la explotación comercial para el público del transporte directo y de la conmutación de la voz en tiempo real con origen y destino en una red pública conmutada de telecomunicaciones entre usuarios, de terminales tanto fijos como móviles.

Telecomunicaciones: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Segundo : Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/l.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

La misma es aprobada por unanimidad.

6º.- APROBAR LAS SUBVENCIONES A LAS DISTINTAS ASOCIACIONES MUNICIPALES.

Toma la palabra el señor Alcalde para hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto, y anuncia que las distintas subvenciones recogidas en la propuesta serán defendidas por los Concejales de cada área.

Así en su turno la señora Bosqued López, del PP, señala las distintas subvenciones respecto a las áreas de cultura y educación que son las siguientes:

Asociaciones educativas:

APA Colegio Virgen del Rosario 2.104€.

APA Colegio del Pilar 1.800€.

APA IES 2.000€.

IES 8.000€.
Actividades escolares 5.855€.
Soto dos 2.104€

Asociaciones culturales:

Casa de Andalucía 2.000€.
Acarte 1.350€.
Asociación Mujer CyC 2.700€.
Asociación Chozas de la Sierra 2.000€.

Se han tenido en cuenta los programas de las actividades que han presentado las respectivas asociaciones. Han sido ambiciosas en las mismas, y se congratula por ello.

Destaca en las educativas, el programa de los primeros del cole, al objeto de conciliar la vida laboral y familiar, lo que implica que puedan dejar a los niños 2 horas antes en los respectivos centros escolares.

No ha sido posible realizar este programa con y anterioridad, por no contar con la correspondiente dotación presupuestaria.

En la Comisión Informativa de Hacienda se dio cuenta que había varias asociaciones que presentaban la documentación incompleta. De ellas las han subsanado todas excepto la de Soto dos, que le falta al certificado de inscripción municipal, pide que se le amplíe el plazo para tal fin.

Por lo que respecta al teatro de bolsillo, señalar que se colaborará en todas sus actividades.

En su turno el señor Hernández Niño, tras dar la enhorabuena a la señora Marín Ruiz, y recordar al señor Palomino Olmos, pasa a dar cuenta de la subvenciones de juventud y deportivas, siendo las mismas las siguientes:

Asociaciones deportivas:

Virgen del Puerto 4.000€.
Jarator 900€.
Club de tenis 3.000€.
Club de fútbol 15.000€.

Tiro con arco 1.800€.
Sotobosque 1.800€.
Piratas Basquet 11.000€.
Cantoberrueco 600€.
Club voleibol 600€.

Asociación juvenil:

Asociación juvenil Soto Joven 2.405€.

Recuerda que es necesario que las asociaciones lleven inscritas un año para que puedan solicitar la subvención. Debiendo justificar las subvenciones recibidas.

Se han mantenido reuniones con los distintos representantes de las asociaciones.

Propone la concesión de las subvenciones, que se citan anteriormente.

Recuerda que la asociación Kachimba debe reintegrar 1101,60 €, y el Club de fútbol 3.000€.

Todas las asociaciones y clubes han aportado los justificantes.

Del fútbol sala femenino destaca los 4.000€ para este año, cuando el año pasado fue solo 1200 €, toda vez que ha doblado el número de jugadores, contando con un equipo en la máxima competición. Teniendo en proyecto el ascenso a la categoría nacional.

Es intención del Club formar una escuela con niñas más pequeñas.

Al Club de Tennis se les subvenciona 3.000€, subraya el convenio con el Ayuntamiento que también les reporta ingresos. Señala asimismo que la escuela de tenis cuenta casi con 300 chavales y practicantes de este deporte. Están en un alto nivel, toda vez que alguno ha sido ya campeón de Madrid.

Destaca el torneo Maxcoop con motivo de algún evento deportivo.

Del Club de Piratas Soto hay que señalar que este año son 11.000€, el año pasado eran 1.500€. Este incremento se justifica al haber pasado de 20 a 116 los chavales federados de todas las edades.

Agradece al coordinador Alejandro su colaboración en eventos deportivos como los de las fiestas locales.

Del Club de Fútbol señala que se pasan de los 11.200€ del año pasado a los 15.000€ actuales.

El Club de Tiro con Arco se proponen 1.800€ de subvención. Bastantes arqueros participan en competiciones nacionales. Agradeciendo a su presidente su colaboración. En este sentido entiende que es importante la integración de personas discapacitadas en este deporte.

El Club Jarator con 900€ de subvención, sige en la misma línea.

Al Club Sotobosque se proponen 1.800€ de subvención, para este club de orientación a pie y en bicicleta, les anima a que sigan en esta línea.

Destaca la aparición de dos nuevos clubes:

El de Voleibol, Club femenino cadete con 600€ de subvención.

Y el de Escalada, Canto Berrueco con 600€ de subvención contando además con una sección de esquí.

Globalmente consideradas tendríamos unas subvenciones de 19.600€ el año pasado, y de 38.700€ este año, suponen un mayor esfuerzo por incentivar el asociacionismo y la participación. Desde esta Concejalía y desde el Ayuntamiento quiere manifestarle a las mismas que cuentan con todo su apoyo.

Espera y desea que el año que viene se llegue más lejos.

En su turno el señor Bernardo Hernán, propone la siguiente subvención:

Asociación de empresarios de Soto 5.567€.

Entiende este Concejal que es muy importante esta asociación. Presenta memoria de actividades, habiéndose incrementado el número de asociados.

Reciben también otras subvenciones, vía Cámara de Comercio, y desarrollan actividades que redundan en beneficio del municipio.

El Ayuntamiento anima a todos los empresarios no asociados para que se asocien.

A continuación el señor Hernández Niño señala también la subvención juvenil de Soto Joven por importe de 2.405€.

En su turno la señora Rivero Flor, del PP, como sinopsis indica que este Equipo de Gobierno se ha marcado en este ejercicio económico, el fomento del asociacionismo, con el fin de potenciar la vida cultural, educativa, deportiva, de juventud y económica.

Subraya el apoyo económico a las asociaciones de Padres de alumnos.

Otra máxima ha sido el apoyo al deporte. No en vano hay muchísima población escolar, infantil y juvenil.

Se ha doblado el esfuerzo económico con respecto al año pasado.

Enfatiza la importancia del fomento de actividades comerciales y empresariales, de las cuales nos enriquecemos todos.

Todo lo que se pueda fomentar el sector empresarial lo entiende en beneficio del municipio.

Pide a sus compañeros de la Oposición que se sumen a la propuesta.

Por parte de señor Gozalo González, del PSOE en cuanto a las subvenciones municipales a asociaciones, o clubes, tienen dos visiones:

La económica, de fortalecer determinados sectores.

Y la política de mantener a grupos de personas, para que hagan una labor allí donde las instituciones no pueden llegar.

Desde el Grupo Socialista, sin entrar a valorar las cantidades, la política de subvenciones es mejorable. El Ayuntamiento hace dejadez de funciones y deja en manos de distintas asociaciones lo que el Ayuntamiento no hace.

Da dinero para que sean otros los que promocionen esas actividades.

Pone de manifiesto algunos datos curiosos:

Subvenciones a educación: es una constante en el Grupo Socialista, fortalecer las ayudas a las Asociaciones de Padres de los colegios públicos. Dado lo difícil de su trabajo, para incorporar socios, obtener recursos etc..

En los primeros Plenos felicitaba a la señora Rivero Flor por que la quitaban la responsabilidad de la Educación. Ahora con la Concejala Bosqued López, se ha conseguido llevar a acabo el programa los Primeros del Cole, a lo que antes la señora Rivero Flor se oponía.

En Cultura tiene que reprochar que el Ayuntamiento se limite a poner el logotipo del Ayuntamiento a las actividades que considera oportunas.

Del Club de Fútbol, él que ha jugado al fútbol, al final de año, se iban a cenar a cuenta de la subvención municipal.

Son 15.000€ para un Club que además cuenta con otros recursos.

Para jugar en el Club tienen que llevar cuatro socios.

El Club de Tennis, tiene una subvención irrisoria en comparación con los demás.

De la asociación de empresarios, promocionan actividades conjuntas.

Si fortalecemos el tejido empresarial de Soto, fortalecemos el empleo en Soto, y la economía de Soto.

Defendemos que esta subvención a los empresarios tenga repercusión real en el resto de los ciudadanos de Soto.

Echan de menos los criterios de adjudicación que se quedó en elaborar.

También recuerda que hay una asociación de ganaderos.

Debemos tener unas bases, unos criterios objetivos.

Decía la señora Rivero Flor que tiene gran importancia el deporte de Soto del Real. Esto justifica la cuantía de las subvenciones.

Esta importancia se la puso de manifiesto en la pasada legislatura para que se potenciara al municipio de Soto del Real como sub sede olímpica de Madrid 2012.

En su turno el señor Carretero Bermejo de LVIM manifiesta:

Explica el mecanismo de las subvenciones, y así alude al reglamento de Participación Ciudadana, donde vienen recogidas las asociaciones.

El Ayuntamiento ayuda a las asociaciones que desarrollen actividades sin fin de lucro.

La asociación presenta un proyecto, y el Pleno aprueba la subvención correspondiente.

Al final del ejercicio las asociaciones deben de justificar la subvenciones recibidas, y los proyectos realizados.

Hoy tratamos la justificación de la subvenciones del 2003.

Indica que hay un informe de Intervención que dice que hay varias asociaciones que no han desarrollado los proyectos.

Las asociaciones entiende que bastante esfuerzo hacen en presentar la documentación que presentan.

A su juicio falta un modelo tipo de documentación a presentar, y un asesoramiento adecuado.

Propondría que se trabajase en la elaboración de los modelos tipo, para unificar la documentación a presentar.

Se pregunta qué incidencia tiene cada asociación en el municipio.

A asociaciones que tienen menos asociados se les da más subvención que a otras asociaciones que llevan años funcionando. Hay que plantearse si esas asociaciones no saben funcionar si no es con una subvención creciente.

Deben de fomentarse actividades minoritarias que tienen dificultades para desarrollarse.

El fútbol es discriminatorio con respecto a otras actividades o deportes.

Insiste: normalizar la documentación y elaborar criterios objetivos.

Ya a un nivel específico:

Los primeros de la clase se subvencionan con la correspondiente ayuda de la Comunidad de Madrid.

El paso siguiente es la subvención a los últimos de la clase.

Por lo que respecta a las áreas de juventud y deportes:

Del Club de fútbol señala que son 80 los jugadores y 300 los socios. Son los que menos jugadores tienen y los que más medios económicos y en especie se les proporciona.

Reclama el establecimiento de criterios objetivos.

A los empresarios: que es bueno el desarrollo económico es obvio. El proyecto es similar al de años anteriores y les damos más subvención.

Hay otras asociaciones, la de Acarte, de artesanos, también tienen una actividad económica y no se les subvenciona tanto.

Otros grupos:

Pregunta cómo se subvenciona el festival de Jazz y más.

También manifiesta que las peñas tampoco están reflejadas.

Y por su parte la gran ausencia: no hay ninguna asociación de alumnos de Soto del Real, curiosamente cuando se presume del gran número de escolares en Soto.

La política del PP, tiende a decir que el modelo de gestión ideal es el modelo privado. Llevando la privatización al mundo privado y así hace una referencia a la reciente Ley de Modernización del Gobierno Local.

Aquí subvencionamos a las asociaciones privadas. Se potencia y dedica el dinero de los vecinos a las actividades que lo necesiten.

Por su parte la señora Marín Ruiz, del PADE, le parece bien que se aumente la subvención a las asociaciones. Le llama la atención el Club de fútbol, donde hay pocos jugadores.

Se debería de potenciar más el fútbol para que en vez de siete fueran once los jugadores.

Las demás le parecen bien.

En su turno el señor Navarro Castillo, del CISR, le parece correcto potenciar el asociacionismo, la propuesta se puede mejorar, pero es mejor algo que nada.

Manifiesta que votará a favor de la propuesta.

Por su parte el señor Alcalde, entiende que ahora se trataría de definir posiciones y aunar posturas.

Aclara al señor Carretero Bermejo, que la falta de documentación a la que se hacía mención en el informe de la Interventora, ya se ha aportado.

Por su parte la señora Interventora manifiesta que en el caso del Club de Fútbol hay un proyecto presentado, pero en el caso de la asociación Kachimba, no presentan proyecto, y a partir de ahora debe de devolver la subvención con los intereses correspondientes.

A su juicio debe de especificarse, en el caso del Club de Fútbol, que se compensará la cantidad de 3.000€ pagados en exceso, a cuenta de la subvención a recibir en el presente ejercicio.

En duplica el señor Carretero Bermejo manifiesta que hay más asociaciones que deben de reintegrar parte de la subvenciones.

Nuevamente la señora Interventora manifiesta que en el plazo dado, la Asociación de Padres de Alumnos del Pilar, ha subsanado la documentación en el día de hoy.

La asociación Soto dos ha solicitado la Concejala que se incluya, a falta de su inscripción en el registro de asociaciones.

Nuevamente el señor Carretero Bermejo de LVIM pregunta que en el área de educación hay una subvención al IES de 8.000€.

Respondiendo la señora Bosqued López que este importe no es una subvención a asociaciones de Padres, sino que se trata de compensar al IES por la permanencia en sus instalaciones de las aulas de infantil y primaria durante dos años.

De la asociación de Padres de alumnos el Pilar, da por válido la certificación del Secretario del colegio.

Acto seguido por el señor Hernández Niño, del PP pasa a negar las manifestaciones del Sr. Gozalo González y del señor Carretero Bermejo, ya que a su juicio son afirmaciones inmundas, no saben de lo que habla.

No cree que sea manera de hacer Oposición, aunque la respecta. Del fútbol se dice que se le cede el campo de fútbol, y él responde que también se cede a otras asociaciones.

Recuerda que de las subvenciones el 40% es municipal y el 60% es aportación de los socios.

La publicidad del campo de fútbol, informa que aún no se ha llegado a formalizar. También se afirma que si no se tienen cuatro amigos socios no se puede jugar. Pidiendo a los Concejales Gozalo González y Carretero Bermejo que le traigan a alguna persona que se le haya excluido.

Señala que con el Club de fútbol, todos los socios tienen descuentos en varios establecimientos del municipio.

No se puede valorar la subvención por el número de socios o participantes. Cada Club es distinto.

Así el Club de Tenis posiblemente el año que viene no les hará falta subvención.

El Sr. Gozalo González y el señor Carretero Bermejo hablan también de que Soto del Real puede hacerse subsede de varios deportes, de los Juegos Olímpicos, esto le parece excesivo.

El señor Alcalde tratando de centrar la cuestión a modo de resumen manifiesta lo siguiente:

Las subvenciones de educación contarían con el apoyo unánime de la Corporación excepción hecha del señor Carretero Bermejo en cuanto a la subvención a la asociación de Padres de Alumnos del Pilar.

Respecto de las subvenciones a asociaciones Culturales contarían con el apoyo de toda la Corporación.

De las subvenciones a asociaciones Deportivas, tendrían el apoyo de toda Corporación excepción hecha el señor Carretero Bermejo, con respecto al Club de Fútbol.

Y finalmente tanto la Asociación de Empresarios como la Asociación de Juventud contarían con el apoyo de la Corporación.

Nuevamente la señora Rivero Flor en contrarréplica al señor Gozalo González, le dice que no deja de sorprenderse de sus manifestaciones, que denotan a su juicio un desconocimiento.

Los servicios técnicos, señor Secretario y señora Interventora, hacen su trabajo de forma exhaustiva.

Hay un control y una transparencia sobre los fondos municipales.

Unas asociaciones han subsanados los defectos y otras no.

El control lo hace la señora Interventora, no va a consentir que el dinero se gaste en comilonas.

Respecto al programa de los primeros del cole, no pretende formarle en su ignorancia, pero desconoce las peticiones de los Padres.

Le rebatirán las cosas que no sean ciertas.

Al señor Carretero Bermejo, es cierto que algunos requerimientos de documentación son farragosos, pero hay técnicos y no técnicos para asesorarles.

No caben excusas, toda vez que las convocatorias de ayudas se aprobaron en Pleno con los modelos correspondientes. En las bases se recogían los trámites a seguir.

En definitiva se trata de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

En su turno el Sr. Gozalo González, del PSOE, no pensaba intervenir, pero la señora Rivero Flor siempre le da motivo, preguntaría a la señora Bosqued López si es la primera vez que se solicita la subvención de los Primeros el Cole.

El controla la gestión del Equipo de Gobierno, no debe derivar su responsabilidad en los técnicos.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, le contesta al señor Hernández Niño, que en plan paternalista le pedía que le argumentase lo que decía, y así exhibe un documento del Club de Fútbol de Soto del Real, sobre la preinscripción del año 2002/2003, en donde se decía que era necesario que se inscribieran con cuatro socios.

A la señora Rivero Flor comentarla que ha habido más documentos que otros años y hay fallos. La experiencia demuestra que siguen teniendo problemas para presentar la documentación.

Por su parte el señor Alcalde manifiesta que le gustaba oír de la Oposición que el tenis funciona y que se apoye.

También el apoya la Asociación de Empresarios.

Sometiendo la propuesta que encabeza el presente acuerdo a votación la misma obtiene en el siguiente resultado:

Subvenciones a las asociaciones Educativas: doce votos a favor y una abstención del señor Carretero Bermejo por no estar de acuerdo con la subvención a la asociación de Padres del Pilar.

Subvenciones a asociaciones Culturales: se aprueba por unanimidad.

Subvención a la asociación de Juventud, se aprueba por unanimidad.

Subvención a las asociaciones Deportivas se aprueba por doce votos a favor y una abstención del señor Carretero Bermejo con respecto al Club de Fútbol de Soto del Real.

Subvención a la Asociación de Empresarios de Soto, es aprobada por unanimidad.

En explicación de voto el señor Carretero Bermejo manifiesta con respecto al Club de Fútbol, que está de acuerdo con el fondo pero no en la cantidad en la que se hace.

7º.- APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 2004.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán, y pide a la señora Interventora que lea su informe.

Procediendo en tal sentido la señora Interventora da lectura a su informe y que es del tenor literal siguiente:

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1.e de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2004, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, informa al respecto lo siguiente:

PRIMERO.- *El presupuesto ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal y como exige el art. 146.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

El presupuesto está equilibrado, lo que se deduce del hecho de que los capítulos corrientes del presupuesto de ingresos (1-5) deducido el concepto 360 de contribuciones especiales, es superior y por tanto cubre los gastos de naturaleza corriente comprendidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gasto así como el concepto 941 de amortización de

préstamos. De ello también se deduce que los ingresos de capital comprendidos en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de ingresos se limitan a cubrir gastos de capital. En lo referente a las Bases de Ejecución, contienen a mi juicio, las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

SEGUNDO.- Respecto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados, se observa que las previsiones de ingresos para los capítulos de ingresos corrientes (1 al 5) se han realizado teniendo en cuenta los derechos liquidados del último ejercicio liquidado así como las tendencias resultantes del crecimiento poblacional y urbanístico del municipio. En cuanto a los capítulos de capital (6 al 9) se realizan en función del compromiso ya asumido por la Comunidad de Madrid de financiar el 61,54% de las inversiones incluidas en el proyecto PRISMA, así como la decisión política de concertar crédito en orden a obtener la financiación necesaria para cubrir las inversiones contempladas en el presupuesto de gastos. La viabilidad de obtener crédito existe en tanto que de acuerdo con el último ejercicio liquidado (año 2002) el ahorro neto resultaría positivo caso de concertar la totalidad del crédito contemplado, y el capital vivo no excedería el 110% de los derechos liquidados por ingresos corrientes.

TERCERO.- Respecto a las bases utilizadas para la evaluación de los gastos consignados, se observa que desde su clasificación económica, los gastos corrientes han sido cuantificados de la siguiente forma:

- el capítulo 1 de gastos de personal cubre los salarios del personal del Ayuntamiento así como aquel que se proyecta contratar y que aparece en el anexo de personal
- el capítulo 2 de gastos contempla los gastos en bienes y servicios de naturaleza corriente, los cuales han sido cuantificados en base a las necesidades en los servicios de las distintas concejalías.
- el capítulo 3 de gastos contempla los gastos financieros derivados de los préstamos concertados por el Ayuntamiento así como los susceptibles de concertar y futuras operaciones de tesorería
- el capítulo 4 de gastos incluye las transferencias que se acuerden por el Pleno de la corporación en las áreas de deportes, juventud, educación y cultura, así como otras transferencias contempladas en otras concejalías.
- el capítulo 6 de gastos de inversión recoge la inversión proyectada para ser realizada a lo largo del ejercicio 2004, destacando la incluida en el plan PRISMA: casa de cultura, casa de la juventud, piscina cubierta, depósito para Peña y Puente, Saneamiento de Peña y Puente e inversiones deportivas.
- el capítulo 9 de pasivos financieros incluye los gastos de amortización de préstamos.

CUARTO.- En lo concerniente al contenido del presupuesto señalar que constan los siguientes documentos en conformidad con el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta el proyecto de Presupuesto en relación con el vigente
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2002
- Avance de la liquidación del ejercicio 2003
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la Entidad
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio
- Un informe económico-financiero

- El estado de endeudamiento a 1 de enero de 2004

QUINTO.- Señalar por último que la competencia para la aprobación de los Presupuestos la tiene el Pleno por mayoría simple según indica el art. 22.e y el art. 47 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Por su parte el señor Bernardo Hernán propone la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2004, según resumen por capítulos que se describen a continuación,

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.896.553,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.602.678,00
3	GASTOS FINANCIEROS	64.879,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128.312,00
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	2.493.259,00
7	TRANSEFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	110.542,00
TOTAL		7.296.223,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.478.889,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	191.899,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.374.144,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.596.605,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	319.299,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	134.840,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.010.154,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.190.393,00
TOTAL		7.296.223,00

2º Aprobar así mismo la relación de puestos de trabajo aneja al mismo y que incluye la oferta de empleo público para el mismo año.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1 Interventor (C. Entrada) 1 plaza
 - 1.2 Secretario 1 plaza
2. Escala de administración general
 - 2.1 Subescala técnica: 1 TAG rama económica (vacante: libre)
 - 2.2 Subescala administrativa, 4 plazas. (vacantes: 1 promoción)
 - 2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas.
3. Escala de administraciones especial
 - 3.1 Policía local y sus auxiliares 10 plazas (vacantes: 2 libres)
 - 3.2 De personal de oficios, 5 plazas.

B) Plazas de personal laboral

1. Técnico Superior/Medio:
 - Arquitecto Superior 1 plaza
 - A. Desarrollo Local 1 plaza. (temporal)
 - Educadores ambientales 3 plazas (temporales)
 - Arquitecto Técnico 1 plaza
 - Educador de Adultos 1 plaza
 - ATS 1 plaza (temporal a t.p).
2. Bup/B. Elemental
 - Administrativo, 1 plaza (vacante: restringida)
 - Biblioteca, 3 plaza (vacantes 2: libres)
 - Auxiliar-administrativo 2 plazas.
 - Coordinador juvenil 1 plaza
 - Coordinador deportivo 1 plaza
 - Oficial electricista 1 plaza.
 - Oficial de mantenimiento 1 plaza
 - Oficial albañil 1 plaza.
 - Ordenanza, 3 plazas.

- Monitores deportivo/culturales/juveniles 13/4/32 plazas (Temp.. a t.p.)
3. Estudios Elementales/Sin estudios:
- Peones 5 plazas
 - Peones 7 plazas (temporales)
 - Taquilleros 2 plazas (temporales)
 - Socorristas 2 plazas (temporales)
 - Taquillero/socorrista 1 plaza (temporal)

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.
Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Capítulo I : PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Base 1ª: Principios Generales.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre Reguladora de la Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, y por las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo preceptuados en los artículos 146-1 de la Ley 39/1.988 y 9 del Real Decreto 500/1.990.

Base 2ª: Ámbito de Aplicación Funcional y Temporal.-

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General de esta Entidad Local.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a lo que dispone la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el periodo de prórroga.

Base 3ª: Estructura.-

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1.989, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios funcional y económico.

La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5ª.

Base 4ª: El Presupuesto General.-

El Presupuesto General, nivelado en gastos e ingresos, para el ejercicio está integrado por:

a) el Presupuesto de la propia Entidad, en el que se contiene la expresión conjunta cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.

Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición será directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas de pleno derecho con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154-2º de la Ley 39/1.988.

Base 5ª: Vinculación jurídica.-

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el párrafo siguiente.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo o capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramita con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto ". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.

Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar en todo caso, respecto de la clasificación Funcional el Grupo de Función, y respecto de la clasificación económica el Artículo:

Clasificación funcional

La vinculación se establece a nivel de grupo de función.

Clasificación económica

Se establece la vinculación a nivel de Capítulo, con las siguientes excepciones:

- Capítulo 6: la vinculación se establece a nivel de Capítulo salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante a nivel de partida.

En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos declarados ampliables.

Capítulo II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-

Base 6ª: Modificaciones de crédito.-

Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 5ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que en principio será realizada por el Concejal Delegado de Hacienda, en su caso.

Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

Base 7ª: Créditos extraordinarios y suplementos.-

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto, procederá la incoación, por orden del Concejal Delegado de Hacienda, o en su defecto por el Alcalde, de un expediente de concesión de crédito extraordinario.

Si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito.

El aumento que suponga la tramitación de tales expedientes sólo podrá financiarse con alguno de los recursos siguientes:

A) Con el Remanente Líquido de Tesorería.

B) Con nuevos o Mayores ingresos recaudados sobre los totales previsto en el Presupuesto corriente.

C) Mediante anulaciones o Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuya dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

D) Los gastos de Inversión aplicables a los capítulos VI, VII y VIII, además, con recursos procedentes de operaciones de crédito.

E) Excepcionalmente, los gastos aplicables a los Capítulos I, II, III y IV, podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

1.- Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el anteriormente.

2.- Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes del Presupuesto.

3.- Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos. Se entenderá por carga financiera la existente a comienzo de ejercicio, incrementada en la que se haya originado por la tramitación de operaciones de crédito en el ejercicio.

4.- Que el vencimiento de la operación sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

La tramitación y aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por los dispuesto en los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1.990.

Base 8ª.- Créditos ampliables.-

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente, será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe del Órgano Interventor.

Base 9ª: Régimen de Transferencias de crédito.-

Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitación previstas en los artículos 161 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del R-D 500/1.990.

Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Concejal Delegado de Hacienda y, previo informe del Interventor, se aprobarán por Decreto de la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo Grupo de Función o entre partidas del Capítulo I. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de función a excepción de las partidas del Capítulo I, corresponderá al Pleno de la Corporación.

Base 10ª.- Generación de créditos.-

Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R-D 500/1.990, de 20 de Abril.

Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del Órgano competente.

Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, mediante decreto, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor. Siendo el expediente ejecutivo desde su aprobación.

Base 11ª.- Incorporación de Remanentes.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1.988 y R.D 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

A) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

B) Los créditos que amparan los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

C) Los créditos por operaciones de capital.

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

E) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación, para su aprobación, mediante Decreto.

En ningún caso podrán ser incorporados los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Base 12ª.- Bajas por Anulación.-

Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación.

En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiese resultado remanente de tesorería negativo, salvo que se demostrara su imposibilidad.

El expediente tendrá el mismo trámite que el previsto para la aprobación del Presupuesto.

Capítulo III.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-

Base 12ª.- Anualidad Presupuestaria.-

Con cargo a los créditos del Estado de Gasto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

No obstante, y excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

1- *Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.*

2- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

3- Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Para hacer posible el perfecto acoplamiento de la ejecución presupuestaria al presupuesto de cada ejercicio, se faculta tanto al Pleno como al Alcalde-Presidente, a que reconozca dentro del mes de enero del ejercicio siguiente, todas las facturas, certificaciones y demás documentos acreditativos de la realización de un gasto, que entren en ese mes, cuyo gasto se aplique al Presupuesto del ejercicio anterior, porque tanto la efectividad del gasto, como los documentos acreditativos del mismo son de dicho ejercicio.

Base 13ª.- Fases en la gestión del gasto.-

La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto.*
- b) Disposición del Gasto.*
- c) Reconocimiento de la Obligación.*
- d) Ordenación del Pago.*

Base 14ª.- Normas generales.-

Los Concejales Delegados o los responsables de cada Departamento en su defecto formularán la correspondiente propuesta de gasto, que será razonada, con indicación de la finalidad de la misma, así como del importe estimado. Tratándose de obras, adquisiciones o servicios de más de 6.010,12 euros habrá de figurar, además el presupuesto o presupuestos suscritos por el técnico o casa suministradora, a fin de que sirva de base para iniciar, en su caso, el correspondiente expediente de contratación. En caso de que el proponente no fuera el Concejale Delegado del Servicio, la propuesta deberá llevar el VºBº del mismo. En la propuesta se señalará la oferta que a juicio del Concejale Delegado correspondiente considere más idóneo.

Por la Intervención de Fondos se ejercerá el control previo del gasto a que se refieren los arts. 195 y 196 de la LRHL. Cuando se estime improcedente la propuesta tramitada, se devolverá al Área de origen con el informe pertinente.¹

Una vez efectuado el suministro o servicio, el responsable del departamento gestor, deberá firmar el documento que acredite su cumplimiento, haciendo constar el "recibido" y "conforme", y remitirlo a Intervención, quien lo presentará al Sr. Alcalde para el reconocimiento de la obligación.

Base 15ª.- Autorización de gastos.-

La autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

¹ Concejalía de Economía y Hª del Ayto. SOTO DEL REAL.

La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 50 y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/1.986 de 28 de Noviembre, y en las demás disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen en la Comisión de Gobierno.

Será preceptiva la fase de autorización en todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación negociada, en la que se tramitará al inicio del expediente el Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o coste del servicio. Pertenecen a este grupo:

- 1- Los de realización de obras de inversión o ampliación.*
- 2- Los de adquisición de inmovilizado.*
- 3- Los de contratación de personal eventual.*
- 4- Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.*

Una vez aprobada la ejecución del gasto pasará al departamento de Intervención a fin de que se tome nota del "autorizado" correspondiente y se dará cuenta al departamento gestor para que se proceda al encargo del mismo.

Base 16ª.- Disposición de gastos.-

Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exacta o aproximadamente determinado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Son órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

Base 17ª.- Reconocimiento de la Obligación.-

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 1- Identificación del Ente destinatario, con su denominación, domicilio y número de identificación fiscal..*
- 2- Identificación del área o servicio que ha realizado el gasto.*

3- Identificación del contratista, con su nombre y apellidos, o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea. Cuando se trate de no residentes, deberá indicarse la localización del establecimiento permanente.

4- Número de factura, y en su caso serie.

5- Descripción suficiente del suministro realizado, o del servicio prestado.

6- Órgano o persona competente que efectuó el encargo.

7- Importe facturado, por la contraprestación total, desglosando IVA, o señalando IVA incluido.

8- Firma del contratista.

9- Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten.

Recibidos los documentos referidos, se remitirán al órgano, área o servicio gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformado, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

Cumplido tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al órgano, área o servicio gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación.

Base 18ª.- Acumulación de Fases de Ejecución.-

Podrán acumularse en un sólo acto las fases de ejecución de los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes y los a justificar. En particular:

1- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.

2- Intereses de demora y otros gastos financieros.

3- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, y gastos que vengan impuesto por la legislación estatal o autonómica.

4- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto o que se otorguen mediante decreto de alcaldía.

5- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general.

6- Cuotas de la Seguridad Social, mutualidades obligatorias, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.

7- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.

8- Comisiones y demás gastos bancarios.

9- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 6.010,12 euros de acuerdo con el art. 245, párrafo 3º, del Reglamento General de Contratación.

Base 19ª: Documentos suficientes para el Reconocimiento.-

1º-Para los gastos de Personal, la justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, y las retribuciones del personal laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en la que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior..

2º- Para los Gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondientes factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la Base 17.

3º- En relación con los Gastos Financieros, entendiendo por tales los comprendidos en los Capítulo III y IX del Presupuesto de Gastos, que se originen por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de financiación.

4º- Tratándose de Transferencia corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5º- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado.

Base 20ª.- Ordenación del Pago.-

Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ella incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

La expedición de órdenes de pago contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas. Se tendrán en cuenta como prioritarias, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Los pagos se realizarán con carácter general por transferencia bancaria. Quedan exceptuados del sistema general aquellos supuestos de gastos menores que por su cuantía, esté justificado su pago en metálico o por cheque.

Capítulo IV: PROCEDIMIENTO.-

Base 21ª: - Régimen de Concesión y Justificación de las Subvenciones.-

Los perceptores de Transferencias corrientes o de capital (subvenciones), ya sean personas físicas, Instituciones o Corporaciones Locales, deberán justificar la inversión dada a las cantidades concedidas mediante la presentación de documentos originales

El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a la reclamación de la cantidad librada e imposibilitar al perceptor a recibir nuevas cantidades con este carácter en lo sucesivo.

Los perceptores de transferencias corrientes que figuren en el Presupuesto debidamente identificados podrán solicitar el pago de las mismas de una sola vez.

Las transferencias corrientes con cargo a partidas genéricas del presupuesto, deberán ser ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto.

En todo caso los perceptores de subvenciones de cualquier tipo deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento ni que son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario.

1-Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora hasta la fecha del reintegro.

2-El plazo límite para justificar el importe de las cantidades satisfechas será el 31 de diciembre del ejercicio en que se hubiese otorgado dicha subvención

3- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a- Incumplimiento de la obligación de justificación.

b- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d- Incumplimiento de las condiciones impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Base 22: Gastos Plurianuales.-

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no superando los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del R-D 500/1.990 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites establecidos.

Atenderemos en todo caso lo establecido en el artículo 155 apartado 4 de la Ley 39/88 "Para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine".

Los proyectos que se han considerado plurianuales en el Presupuesto de 2.004 son:

- Depósito Peña y Puente (segunda anualidad)

- Casa de la Juventud
- Piscina cubierta
- Saneamiento Peña y Puente
- Centro de Cultura (segunda anualidad)

Para las cuatro primeras inversiones la ejecución se realizará en dos años, imputándose a cada uno de los ejercicios el 50% de los créditos, teniendo en consideración que el Depósito de Peña y Puente se encuentra este año en su segunda anualidad. En la Casa de la Cultura se imputó el 60% en el año 2003 y procede para el 2004 la imputación de el 40% restante. Debe de existir por parte de la Corporación el compromiso para consignar en el Presupuesto de 2.005 el importe restante.

Capítulo V.- PAGOS A JUSTIFICAR.

Base 23: Pagos a Justificar.-

1-Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2-Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

3-La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación o, por su delegación, a quien ostente la competencia, debiendo identificarse la Orden de Pago como “A Justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

4-Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación Municipal.

5-En el plazo de 15 días contados a partir de aquél en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. En todo caso, en el plazo de tres meses y, siempre, antes de la finalización del ejercicio deberá realizarse la justificación y, en su caso, el reintegro de las cantidades no invertidas.

6-No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

7-De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que se establece en la normativa vigente.

Base 24: Anticipos de Caja Fija

1.-Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el art. 73 del R:D 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

a.-Gastos de reparación y conservación (conceptos 212,213y 214).

b.-Material ordinario no inventariable (conceptos 220,221y 222).

c.-Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (art.23)

d.-Atenciones protocolarias y representativas (concepto 226).

2.-Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a habilitados para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen. Los anticipos de caja fija estarán sujetos a los siguientes límites: se concederá un solo anticipo por trimestre natural a los habilitados , y el límite cuantitativo de cada anticipo será de 1800 euros.

Base 25: Reintegros de Pagos Indebidos.-

Los reintegros de pagos indebidos podrán ser:

* Procedentes de obligaciones reconocidas y pagadas dentro del mismo ejercicio presupuestario.

* Procedentes de obligaciones reconocidas y pagadas en ejercicios anteriores.

En el primer caso repondrán crédito en las partidas con cargo a la cual se reconoció la obligación y por la misma cuantía del reintegro. En el segundo tendrá el mismo tratamiento que un recurso.

Capítulo VI: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

Base 26: Reconocimiento de Derechos.-

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

1-En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

2-En la liquidación de contraído previo e ingreso por recibo, se contabiliza en el momento de aprobación del padrón.

3-En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

4-En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal. A estos efectos, los distintos servicios del Ayuntamiento tienen la obligación de informar a Intervención de los convenios o concesiones de subvención que se hayan formalizado.

5-La participación en Tributos del Estado se contabilizará, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

6-En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Base 27: Control de la Recaudación.-

1-Por la Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2-Las empresas que recauden tributos o tasas de la Entidad Local estarán obligadas a rendir cuentas en el momento de la finalización del periodo voluntario de cobro de cada uno de los Padrones que se aprueben, y en todo caso, a requerimiento de la Intervención Municipal.

3-El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

4-En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

Base 28: Operaciones de Tesorería.-

1-Cuando como consecuencia de la diferencia entre los pagos y los ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto se produzcan déficit temporales de liquidez, se podrán concertar operaciones de Tesorería siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

2-Cuando por el contrario, se den situaciones de excedentes temporales de Tesorería, se podrán rentabilizar mediante inversiones que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez.

Base 29: Liquidación y Cierre.-

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la liquidación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio económico no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las señaladas en el art. 163 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Primera.- Las facturas justificativas de gastos, inversiones o servicios, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Continúa señor Bernardo Hernán dando lectura a su informe que es del tenor literal siguiente:

El Presupuesto que presentamos asciende a 7.296.233 €, esto es, un 5,3 % mas alto que el del año 2003.

Los criterios que se han tenido en cuenta, aparte de por supuesto los establecidos por ley, son:

1.- Las sugerencias por parte de los Concejales que forman el Equipo de Gobierno, ya que de ellos no es solo la responsabilidad de sus proyectos, sino que cada uno ha tomado conciencia de la importancia que tiene contar con un Presupuesto que aunque, con las limitaciones propias de un municipio como el nuestro, entendemos que determinados matices y puntualizaciones son vitales para el trabajo que se pueda desarrollar durante el presente ejercicio.

2.- Los criterios técnicos marcados por la Sra. Interventora.

3.- La historia mas reciente, en base a la liquidación de cuentas del año 2002 y el avance de la del 2003, ya que ambos documentos recogen claramente datos relacionados con la evolución Presupuestaria mas reciente aportándonos mucha información a la hora de fijar cifras en distintos conceptos presupuestarios.

De esta manera sabemos con certeza que gasto vamos a tener en por ejemplo:

Personal ,determinados servicios , al igual que conocemos cual ha sido la evolución de los ingresos en estos dos últimos años.

Siendo esto así me gustaría pasar al estudio concreto de algunas partidas presupuestarias para de esta forma demostrar y mostrar el sentido que tienen:

Comenzaré por los gastos:

Como todos Vds. saben el Presupuesto de Gastos se presenta de dos maneras, o mejor clasificaciones Funcional y Económica.

Entendiendo que la Clasificación Funcional va mas acorde con el sentido que tienen las diversas áreas o concejalías y por tanto, centrándome mas en dicha clasificación, antes me gustaría destacar varios aspectos utilizando la Económica:

1.- El gasto del Capítulo 1 de Personal pasa de 1.623.470 € en el 2003 a 1.896.553 en el 2004, esto es, aumenta aproximadamente un 16%, siendo en el año 2003 el 23,4% del Presupuesto pasamos al 25,9%.

Esto vendría explicado, por un lado por la incorporación de nuevos cuadros de personal (dos policías, un ordenanza, un Técnico de Admón. General, dos administrativos, etc...), esto es pasamos de una plantilla de 21 funcionarios a 25, y de 19 laborales a 23, con lo que contamos con 48 trabajadores fijos mas un por supuesto todos los eventuales.

Y por otro al compromiso por parte de este Equipo de gobierno con los sindicatos en base al convenio colectivo existente de aumentar determinados complementos anualmente a todos los trabajadores, y por qué no decirlo al aumento de la dedicación por parte de los Concejales unido a la decisión política de equiparar determinadas prestaciones en función de datos económicos objetivos que recogen la evolución del poder adquisitivo a lo largo del año, todo esto hace que la cifra que se propone como Gasto de Personal sea del todo ajustada a la realidad.

2.- el Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios asciende a 2.602.678 € frente a los 2.366.952 € en el 2003, esto es un 9,9% mas, lo que supone un 35,6% del Presupuesto frente al 34,17% en el 2003.

Esto tiene una lectura clara, y es que aunque incorporamos nuevas infraestructuras a la vida municipal como pueden ser el Centro de DIA, o el Cementerio, sabemos y podemos controlar los gastos corrientes que generan, ya que como se puede observar la subida respecto al volumen presupuestario global es de menos de un 1%.

3.- El Capítulo 3 arroja la cantidad de 64.879 € frente a los 43.357 € del 2003 esta cantidad que en principio podría parecer elevada (ya que no se nos ha olvidado que este año cancelamos operaciones de préstamo), viene a garantizar el pago de los intereses que pudieran generar los préstamos concertados en la actualidad, mas cualquier otro que se diera para hacer frente a las inversiones que proponemos y de las cuales hablaré mas tarde.

4.- La cifra de Transferencias Corrientes que se propone es de 128.312 €, esto es, un 62% mayor que el ejercicio pasado, este crecimiento vendría explicado por dos motivos:

El aumento que tiene la partida 48 de Acción Social y el de las subvenciones que este Ayuntamiento otorga a Asociaciones y Clubes.

5.- El apartado de Inversiones Reales viene a representar el 34,2% del Presupuesto total, esto es, mantenemos al igual que el año pasado una propuesta de inversión que supera el 30%

6.- Por último decir que la cifra de Pasivos Financieros es de 110,542 € frente a 349.414 € en el 2003, prácticamente la tercera parte, lo cual queda explicado por la compensación a la que antes aludíamos de dos operaciones de préstamo.

Atendiendo a la clasificación funcional:

La cifra de Deuda Pública disminuye de manera notable por las razones que apuntábamos anteriormente.

La función 1 recoge todo lo que serán gastos del aparato administrativo además de los órganos de gobierno y partidos políticos, esta cifra asciende a 791.998 € frente a 622.804 € en el 2003, aumenta un 27% representando un 10,8 % sobre el Presupuesto frente al 9 % en el 2003.

Ello se explica por la incorporación de nuevas figuras de personal, el aumento de la Corporación, los ajustes retributivos del personal, el aumento de los servicios que prestan

determinadas empresas en cuanto al mantenimiento y conservación así como la incorporación de pequeñas obras de inversión en el mismo.

En cuanto a la función 2 aumenta tan solo un 3,8% ya que si bien está recogida la incorporación a la plantilla de dos policías y la reposición de armamento, este aumento vendrá compensado por una disminución en las inversiones recogidas en la subfunción 2 2 3

El gasto que presupuestamos en la función 3 se reduce en un 21 % respecto al año anterior debido a la reducción en un porcentaje similar de las inversiones contempladas en la subfunción de Acción Social, ya que si bien el Centro de DIA necesita de ciertas inversiones adicionales el edificio en sí, ya fue consignado el ejercicio pasado.

No obstante hemos de destacar en este sentido que si sumamos la parte correspondiente a los capítulos 2 y 4 de esta subfunción y la comparamos con el ejercicio pasado, estos aumentan un 85 %, lo cual significa una clara apuesta la Concejalía de Servicios Sociales en el sentido de dar mas y mayores servicios, bien a través de la reciente Mancomunidad de Servicios sociales, bien directamente a través de estudios sobre la integración de la mujer, de igualdad social, de apoyo a inmigrantes etc.

Por otro lado destacamos la creación de una nueva subfunción “la de nuevas tecnologías”, que en principio asume el gasto del “centro de acceso público a Internet” al igual que su gestión y aunque pueda no parecerlo, también el reto de acercar este campo no solo a nuestro personal sino a todos los vecinos a través del uso de estos medios.

La función 4 incrementa sus cifras en un 7 % con un peso específico sobre el presupuesto de un 58 %.

Siendo por tanto la más amplia en el mismo, conviene destacar el aumento de casi un 20 % que experimenta el Área Educativa, debido fundamentalmente a la incorporación de nuevos centros y al aumento de las subvenciones dedicadas a este sector.

También aumentan las inversiones de la subfunción 4 4 1 relacionada con el servicio del agua, que recoge la 2º anualidad de la construcción del depósito de Puente y Peña Real y que aumenta en un 300% el gasto dedicado a la inversión en nuevas tuberías, prueba todo ello del especial interés del concejal delegado.

Destacar que el Área de Medio Ambiente mantiene su política de adaptación a las nuevas tecnologías y en este sentido ratifica su compromiso de seguir apostando por la energía solar, al igual que entiende que se debe educar desde jóvenes en estos campos y así vuelve a proponer un nuevo curso de educación ambiental.

Áreas también muy importantes y que son base del aumento de la calidad de vida son: La cultura, el deporte y las políticas de juventud.

En este sentido se presupuesta un aumento de mas de un 15 %respecto al año anterior en estas áreas.

Destaquemos el firme compromiso de adquisición de la Finca de Educación y Descanso, la construcción de la Casa de la Cultura, la Piscina Cubierta , la remodelación de

infraestructuras deportivas, la adecuación a de la Casa de la Juventud, en definitiva, esto hace que la inversión presupuestada para estas áreas sea de un 1.761.740 €, esto es casi un 25% de Presupuesto municipal, lo que demuestra la visión social de este equipo de gobierno.

En cuanto a la función 5 esta experimenta un aumento del 45 % debido fundamentalmente al aumento del Capítulo 6 ya que recoge la adquisición de terrenos por un importe de 240.405 €, estos terrenos se dedicarán a la mejora de las vías interiores, o lo que es lo mismo a la mejora del casco urbano.

Por último destacar el gasto recogido en la subfunción 211 de Administración Financiera , que como ya dije hace referencia a la incorporación de nuevo personal, en este caso de un Técnico que vendrá a cubrir el puesto del Tesorero y otros relacionados con esta área. Esta partida aumenta un 67 %.

En cuanto a la previsión de ingresos:

Se han propuesto las partidas que a continuación se señalan en base al estudio de la tendencia de los mismos en los dos últimos años añadiéndose en cada caso determinadas peculiaridades que pudieran afectar a los mismos, así,

el Capítulo 1 de Impuestos Directos la previsión de 1.478.889 € frente a 1.312.339 € un 12 % mas basado fundamentalmente en el aumento de la base liquidable del I.B.I

En los Impuestos Indirectos fijamos una cifra inferior ya que si bien en el año 2002 las obligaciones reconocidas ascendían a 288.802 € en el 2003 bajan a 186.969 € factor que puede venir explicado por varios motivos:

En el año 2002 se destinó mucho capital a la construcción debido al establecimiento del euro, pero a la vez y basándonos en datos poblaciones vemos una tendencia clara a la vivienda de primera ocupación, por tanto la caída que se da en los ingresos provenientes del ICO, se explica por la reducción de capital hacía el sector y por el establecimiento de la población en viviendas ya existentes, todo esto nos lleva a pensar que una cifra similar a las obligaciones reconocidas en el año 2003 es adecuada.

Las Tasas y otros Ingresos en cambio aumentan un 12 % porcentaje que tiene su reflejo en el aumento de Ingresos por precios públicos, ya que dado el aumento en la demanda de actividades y por tanto del número de usuarios, este aspecto genera mayores ingresos como se puede comprobar analizando los datos del año 2003.

El aumento de las Transferencias Corrientes se cifra en un 21% hemos tenido en cuenta por un lado el creciente aumento de la participación en los Tributos del Estado y por otro, la compensación que el Gobierno efectúa respecto a la pérdida de recaudación de IAE.

También hemos tenido en cuenta la incorporación de nuevas subvenciones provenientes del Gobierno Regional y que vienen a compensar gastos de personal y servicios que si bien no son de competencia local, los Ayuntamiento asumimos en aras de un mejor servicio a sus vecinos, y por último, hemos tenido en cuenta los derechos reconocidos en cuanto a

transferencias privadas ya que si bien su cifra es 24.212 € el 2003, pensamos renegociar sus importes al alza.

En cuanto a los Ingresos Patrimoniales se estiman por un valor de 319.294 € esto es un 32 % mas que el ejercicio anterior, la explicación tiene su origen en los acuerdos realizados con las empresas constructoras del AVE en el sentido de la utilización de determinados espacios públicos y por otro, el derecho de compensación que tiene el Ayuntamiento en cuanto a la expropiación de terrenos para la construcción de la carretera de circunvalación.

El capítulo 6 se estima en 487.587 € suficientes para asumir los gastos afectados.

En cuanto a las Transferencias de Capital y teniendo en cuenta que el 35 % hacen referencia al Plan PRISMA, (del cual evidentemente se van descontando ingresos en base a obras ya ejecutadas), la cifra propuesta es aproximadamente de 1.000.000 €

Por último la cifra de ingresos provenientes del capítulo 9 se estima similar al año anterior.

Por tanto y a la vista de todos estos datos se propone que en el año 2004 se realice un estudio pormenorizado del mapa presupuestario que mantenga y mejore los niveles de gasto tanto en materia de personal, servicios e infraestructuras.

Todo ello será posible mediante la optimización del gasto público así como la reforma de ciertos aspectos que ayuden al aumento de los recursos propios frente a la aportación de terceros.

En este sentido hemos empezado a trabajar y así lo demostraremos introduciendo nuevas modificaciones a corto plazo.

Dicho esto quiero agradecer al sr. Alcalde a todos los Concejales del equipo de Gobierno y a la Sra. Interventora el trabajo desarrollado en el elaboración de estos presupuestos, con lo que no me queda mas que solicitar la aprobación de los mismos.

En su turno el señor Gozalo González, del PSOE, antes de dar paso a su compañero Sr. Lobato Gandarias, quiere manifestar que los presupuestos de un municipio revelan la voluntad política para este año.

Los califica de mentira, si hacemos un análisis de los mismos. Les pone un ejemplo, si traemos a una persona ajena al municipio y les enseñamos los presupuestos de los últimos años diría: para que cinco centros de día, cinco cementerios, cinco piscinas cubiertas

A continuación toma la palabra señor Lobato Gandarias, del PSOE, y felicita a la señora Marín Ruiz por su nueva responsabilidad como Concejala del Ayuntamiento de Soto del Real, y asimismo quiere dar el pésame a los familiares del señor Palomino Olmos presentes hoy en el Pleno.

En cuanto a los presupuestos de este año empezamos tarde.

Agradece al público su asistencia, a pesar de la técnica del aburrimiento empleada por el señor Bernardo Hernán.

Señala que se pasa de los 6.900.000€ el año pasado a los 7.300.000€ de este año.

De los ingresos destaca que 1.390.000€ van a venir de un préstamo que se amortizará a veinte años. Lo que representa el 17% de los ingresos.

Con respecto a los gastos suben 280.000€ los gastos de personal, dentro de los cuales se incluyen los de los miembros de la Corporación con algún grado de dedicación.

Las inversiones reales son de 40.000€.

Suben siete veces más la retribuciones de los altos cargos que las inversiones reales.

En el 2002 sólo se gastó un 34% y en el 2003 sólo el 36% de las inversiones reales.

Los gastos de 2003 en remuneraciones de los Concejales se gasta más.

Hay más sueldo y menos inversiones reales.

Se incrementan en dos plazas más el servicio de biblioteca, cuando aún la Casa de la Cultura está por construir.

Se ha querido inflar la partida de personal, para así poder hacer el traspaso de fondos de unas partidas a otras.

También se contemplan dos nuevas plazas de policía local, al 50%, y se pregunta si va a dar tiempo para que estén operativos.

Además pregunta si a la Policía Local se la va a utilizar para mantener el orden, o se van a asignar funciones de ordenanza o como secretaria del propio Alcalde.

De la adquisición de la finca de Educación y Descanso, según informe de la Interventora debe adquirirse enajenando las parcelas de la Retamilla. En los presupuestos en ninguna parte se señala la enajenación de parcelas para tal fin.

Recuerda que el señor Navarro Castillo, va a manejar casi el 50% del presupuesto, cuando su apoyo electoral es poco más de 200 votos.

La deuda que tenemos actualmente es de 938.000€, que se incrementará este año 1.390.000€ , haciendo un total de 2.300.000€ de deuda.

Luego no se llevan a cabo las inversiones.

No le parece correcto que no se contemple ninguna partida para la Agenda XXI local.

Establecería las siguientes conclusiones:

El presupuesto, pide que se realice.

No se incluye ninguna partida para viviendas sociales.

En su turno el señor Carretero Bermejo, de LVIM, sintetiza la visión de su grupo de estos presupuestos, que significan la voluntad política del Equipo de Gobierno para un año.

A parte de las campañas electorales, estas son las voluntades de hacer las cosas.

Son unos presupuestos políticos que deben realizarse por parte del Equipo de Gobierno y luego por parte de Intervención supervisarlos. Debe de primar la voluntad política y el compromiso con los ciudadanos.

El señor Bernardo Hernán, no ha presentado nunca los presupuestos en plazo. Los plazos se establecen por algo.

Por lo que respecta a la calidad de los datos y la forma de presentarlos: se presentan con lo mínimo que exige la ley, se puede mejorar, se va haciendo muy lentamente.

Las valoraciones y los argumentos se avalan con datos objetivos, no con apreciaciones o percepciones del Concejal de turno.

Se pregunta qué es lo que quieren hacer el PP y el señor Navarro Castillo.

Qué necesitamos o queremos para Soto.

Las inversiones van en función de unas necesidades.

En función del municipio que se quiere. Las inversiones son escasas han ido decreciendo.

No se aprovecha la ventaja de que coincida el color político del gobierno Local con el gobierno de la Comunidad.

Respecto de la piscina cubierta y el centro de cultura, está enredado y no se sabe por qué.

Del auditorio ni hablamos.

No se contemplan infraestructuras educativas.

El plan de inversiones: para el plan del agua, se mantuvieron reuniones pero no se ha facilitado la documentación prometida.

La capacidad de inversión llega a la sustitución de las tuberías deterioradas.

De la línea dos del centro de educación infantil y primaria se lleva hablando de ella cuatro años.

Se pregunta cómo se consigna en infraestructuras educativas, respondiéndose que con el convenio que si que es competencia municipal. Se debe de potenciar la educación pública.

La Casa de Juventud se repite año tras año.

Respecto a las nuevas tecnologías, se pregunta en que se ha invertido fuera aparte de la compra de varios ordenadores.

Acerca de las inversiones hay que buscar la financiación. El PP quiere demostrar que son buenos gestores.

A pesar de que dicen que son buenos gestores, que tienen remanente de tesorería positivo, tienen que acudir a la vía del préstamo.

Se habla del endeudamiento, hasta 2004 existen cuatro préstamos, dos antiguos que vencen este año y otros dos que vencen posteriormente.

En los presupuestos se contempla otro préstamo de 1.200.000€ lo que hace un total de 2 millones de euros casi el 50% de los recursos corrientes. Si generamos tesorería, porqué nos endeudamos.

En las inversiones: la compra de la finca de Educación y Descanso, no entiende al Sr. Sanz Vicente y el señor Navarro Castillo. Cuando el señor Navarro Castillo estaba de Alcalde, el señor Sanz Vicente presentó una moción de censura por que el señor Navarro Castillo no compró la finca de Educación y Descanso cuando era mucho más barata.

Posteriormente en el año 1995, el Sr. Sanz Vicente llegó a depositar la cantidad para su adquisición.

Ahora se hace lo mismo.

La financiación de la finca de Educación y Descanso no está afectada por la adquisición con las parcelas de la Retamilla.

También en la calle Paular está prevista la adquisición de otro solar.

Los vehículos que vengan por la calle de correos van a tener difícil el acceso.

Desconoce que uso pueden tener como peatonal.

No sabe si con los problemas de agua que tiene el municipio, sea el momento para gastarse 250.000€ en abrir un paso.

De los gastos de personal señala que cuando se aprobaron los sueldos de los Concejales, por el señor Navarro Castillo se dijo que se ponía el sueldo y que si lo hacía mal que se le quitara.

Le pregunta al señor Navarro Castillo si va a ser consecuente.

Petición: exposición del Concejal responsable, le gustaría que se realizará por cada Concejal, explicando que es lo que se va a hacer en cada Area, y si están contentos con la las dotaciones presupuestarias de las mismas.

Señala que no hay dotación presupuestaria con la Agenda XXI.

A lo mejor se le dice que es porque se va a conseguir una subvención de la Comunidad de Madrid. Le consta la voluntad política del Concejal responsable y cree que lo conseguirá.

Ausencias:

Sigue sin traerse el inventario de bienes municipal con las cuentas. No sabemos lo que tenemos.

Y eso que se pregona por el PP su modelo de gestión.
Todos los partidos llevaban políticas de participación ciudadana.

En el apartado de participación ciudadana sólo observa la revista de fiestas.

El gran ausente es el Plan General de Ordenación Urbana, no sabemos la política del PP en este tema.

Es triste que se tenga que enterar por revistas de la comarca de las intenciones del Equipo de Gobierno en este asunto.

Le llama la atención que no hay ninguna partida para devolver las fianzas. Se decía por la Interventora que efectivamente se iban a devolver.

El presupuesto tiene bastantes carencias.

De la exposición del señor Concejal, entiende que si se compara manzanas con manzanas, debe de seguirse con el mismo criterio. Se compara el 2003 con el 2004 pero se ha olvidado de las modificaciones presupuestarias. En el 2003 no se han incluido todas las que se han hecho. Este presupuesto tiene desviaciones importantes.

Al Concejal de personal, le hizo una solicitud en septiembre para que nos invitara a la negociación del convenio colectivo.

Recuerda que por parte del señor Alcalde se nos remitió una carta solicitándonos la aprobación del presupuesto.
A su juicio el presupuesto no es real, y no se ajusta a las necesidades de Soto.

En su turno la señora Marín Ruiz, del PADE, manifiesta que se abstendrá en la votación.

Por el señor Navarro Castillo quiere aclarar unos conceptos incorrectamente expresados:

Al Sr. Gozalo González que califica los presupuestos de mentiras, al final se verá.

Al señor Lobato Gandarias, que habla de la técnica del aburrimiento, lo hace extensivo a todos los Concejales. Entiende que el señor Bernardo Hernán ésta en su derecho de hablar.

De la finca de Educación y Descanso, hoy Tesorería de la Seguridad Social, manifestar que se está en conversaciones con la misma para su adquisición, desgraciadamente no depende sólo de nosotros.

Se le acusa de que mintió, y el afirma que no ha mentido. Había que vender unas parcelas para generar crédito y así se ha hecho. Desea que el señor Lobato Gandarias siga mucho tiempo de Concejel y pueda pagar los créditos que hoy se aprueban.

De las viviendas sociales o de protección oficial, por la experiencia que se tiene, se tardarán varios meses sólo en calificar el suelo correspondiente.

Al señor Carretero Bermejo le recrimina que quiera una perfección tan grande en las cosas que es imposible con nuestros medios. Lo que hacemos es legal, suficiente o no, depende de la apreciación de cada uno.

Responde afirmativamente en el sentido de que los presupuestos han tenido en cuenta las sensibilidades de las distintas áreas.

A título de ejemplo, con el agua, la perfección que quiere el señor Carretero Bermejo nos llevaría toda la legislatura sin hacer nada.

Confía en que este año en Peña y Puente Real no existan problemas de agua. Este verano en el pueblo se garantizará el suministro desde la aducción hasta la distribución.

Respecto a la broma del tomillo, en los espacios públicos, nada se ha dicho al respecto.

Se hará una guía para cuidados de jardines con menos recursos de agua. Se pretende ahorrar agua.

Por lo que respecta a la dicotomía colegios privados-públicos se pregunta por qué la mayoría de los padres tratan de llevar a sus hijos a los colegios privados.

Le pide al señor Carretero Bermejo que le traiga el acta donde decía que si no hacía las cosas bien que dimitía. Lo que sí dijo es que al final de la legislatura esperara que le felicitaran por su trabajo.

Al señor Bernardo Hernán le criticaba el señor Carretero Bermejo por qué unas veces dice las cosas de una manera y otras de otra, pues bien al señor Carretero Bermejo le ocurre lo mismo unas veces quiere la legalidad más exquisita y otras no.

Respecto al conocimiento del personal del Ayuntamiento, que tanto parece importarle al señor Carretero Bermejo recuerda que estando el con el personal trabajando en una avería, pasó el señor Carretero Bermejo sin saludarles.

Acto seguido toma la palabra el señor Alcalde y manifiesta lo siguiente:

Al señor Carretero Bermejo que manifestaba haberse enterado por un decreto de la compra de la finca de Educación y Descanso, le informa que tal cosa se ha hecho por acuerdo de Junta de Gobierno y no por decreto. Recuerda que este asunto es un reto histórico que data de 1985-86, antes de estar el en la Corporación, se hicieron gestiones para su adquisición evidentemente el precio varía ya que han transcurrido casi veinte años.

Para comprar las dos partes tienen que ponerse de acuerdo en la compraventa, y el precio.

En el primer intento de compra la Tesorería modificó su exigencia de precio, haciendo una nueva valoración dejando desfasado el acuerdo de compra.

Tiene razón cuando se dice que en 1996 se llegó a depositar el 25%, pero recuerda que también en aquella ocasión la Tesorería volvió a variar el precio.

Se intentó la cesión a 99 años, a la que estaba dispuesta la Tesorería, pero la Comunidad de Madrid, no admitía esta fórmula, toda vez que exigía la nuda propiedad para subvencionar las obras del Auditorio.

Cree que el precio actual es razonable.

Espera que con el interés demostrado por los servicios técnicos y el señor Navarro Castillo se pueda materializar la adquisición.

Respecto a la adquisición del solar de la calle Paular, las cosas se dicen a medias. Reconocerá el señor Carretero Bermejo que hay un acuerdo del Pleno que le facultaba a él como Alcalde para la adquisición de este solar. No obstante recuerda que no hay una propuesta en firme real y efectiva.

Era una cuestión previa que el solar estuviera libre de cargas y disponible. No solamente es el vial en el que está interesado el Ayuntamiento, para abrirlo, también el resto del solar se podría enajenar y recuperar parte de la inversión.

Estima que el 50% de la inversión se podría recuperar.

Cuando se dice que no figuran inversiones en educación, hay que reconocerle al señor Carretero Bermejo que a continuación añade la vía del convenio. Que por cierto se contempló para la construcción del CEIP Soto Dos, aunque no llegó a ser necesario.

Hoy por hoy no es necesario el Convenio, pues el colegio Soto Dos es de segunda línea y así está contemplado en la Comunidad de Madrid.

El criterio de la Comunidad de Madrid es que en aquellos municipios donde ya hay una inversión, completar la misma al 100 por 100 con cargo de la Comunidad de Madrid.

Respecto del agua, aparte de las inversiones municipales, recuerda que hay un proyecto del Canal, con el estudio de impacto ambiental ya realizado, para complementar el abastecimiento a Soto, Manzanares el Real y Miraflores de la Sierra de forma independiente.

Por lo que a los sueldos se refiere, señala que los Concejales tienen un sueldo, una dedicación, y el incremento es el mismo que el del resto del

personal. Y también lo dice el que son seis los Concejales con algún grado de dedicación.

Los Concejales, lógicamente, no están contentos del todo, pues tienen más ambiciones de las que se recogen en el Presupuesto.

Hay que hacer verdadera ingeniería para llegar donde se quiere llegar.

De la Agenda XXI, la voluntad política existe. Hay un acuerdo de Pleno. Están tan convencidos como el. El Concejal Delegado se esfuerza por atraer recursos externos, hasta ahora nos hemos ahorrado un dinero, se seguirá en esa línea. Es un compromiso electoral al que no vamos a renunciar, pero tampoco vamos a renunciar a nuevas subvenciones.

Del inventario de bienes municipal, señalar que es intención del Equipo de Gobierno empezar a estudiar el mismo. Las parcelas no crecen ni disminuyen, ni andan.

Toda las parcelas, salvo las enajenadas, están inventariadas. Espera que cuando estudien el inventario no surjan nuevas cosas.

Del Plan General: "vísteme despacio que tengo prisa" cuando avanzamos en una cosa, es otra la que se nos critica. Si avanzamos con el Plan se les achacará que avanzan con el Plan pero se deja la Agenda XXI. Si se hubiese hecho un avance de Plan se hubiera hecho alguna información en contra.

Cada uno ha hecho su propuesta de Plan General, la que ha hecho el PP ha sido la que en su momento era oportuna.

Por lo que se refiere a la contabilidad de la devolución de avales y fianzas, se remite al informe de la señora Interventora.

A continuación el señor Carretero Bermejo manifiesta que se contemplan unos intereses de demora en los ingresos.

Respondiendo señor Alcalde que tal cosa es fruto de la nueva gestión de recaudación.

Parafraseando a don José Bergamín manifiesta: *"el que no sabe ni lo que dice ni lo que hace, no hace ni dice nada en la vida"*.

Nuevamente el señor Bernardo Hernán, apreciado el error: figura la adquisición de Educación y Descanso con cargo al préstamo, y debe de figurar con cargo a la enajenación de parcelas se subsana el mismo.

De la Agenda XXI se incluye el gasto en las subfunción de Medio Ambiente por importe de 12.000€.

Pide excusas por el posible aburrimiento que su intervención haya podido ocasionar.

Respecto de las plazas de personal señala que para poder sacar las plazas a concurso tienen que estar dotadas presupuestariamente. Así en las plazas de policía local se presupuestan al 50%.

El gasto de altos cargos, representa el 2% del total.

Hay inversiones que si se han hecho: así el Centro de Día, el Cementerio, el depósito de Peña y Puente Real etc..

Por el principio de nivelación presupuestaria, pueden utilizar el remanente de tesorería y no utilizar el préstamo en su integridad.

Respecto a la devolución de los avales, señalar que el hecho de que esta partida pase a contemplarse como contabilidad no presupuestaria, no significa que no se vayan a devolver los avales.

Por lo que respecta a las modificaciones presupuestarias, indicarle al señor Carretero Bermejo, que las mismas no superan el 12%, estando en la línea marcada por la Cámara de Cuentas.

Muchos servicios en ocasiones requieren modificaciones presupuestarias

Del convenio colectivo informarle que se está negociando, no hay nada decidido, y se les informara cuando haya un documento base.

A continuación el señor Lobato Gandarias, del PSOE reseña que se ha detectado el error de la finca de Educación y Descanso en cuanto a la financiación.

Alude a la información suministrada en una revista en la que se postula la serojardinería. Pide que no se critique al señor Carretero Bermejo, toda vez que en la página siguiente se habla de la construcción de un campo de golf en el plan general.

Dice que el resto de los Concejales para que quieren más, cuando en un año electoral han sido incapaces de gastar más del 36% de las inversiones.

Respecto de los recursos externos de la Agenda XXI, pide que se incluya los mismos.

Al señor Bernardo Hernán respecto de los costes de las plazas de personal le recuerda que se presupuestan por el 50% a la policía, sin embargo a las bibliotecarias se ponen al 100 por 100. Y el lunes no van a estar ocupadas estas plazas.

La partida de personal y la de inversiones están en una proporción de siete a uno insiste.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, ante la pregunta del señor Navarro Castillo de por qué los padres quieren llevar sus hijos a los colegios privados, le responde que tal vez por que hay políticos como el, mientras se apoyen políticas a favor de la escuela privada, donde hay recursos.

Quiere que se hagan las cosas según un criterio. No a oscuras y en negociaciones ocultas.

Esta en su derecho de defender con la palabra y con la razón sus criterios.

El hecho de presentarse a los empleados, si se quiere que vaya el propio Concejel a presentarse pues así se hará.

Respondiendo el señor Alcalde que no tiene ningún inconveniente en presentarle a los empleados municipales.

Por su parte el señor Carretero Bermejo agradece las explicaciones dadas por el señor Alcalde, a quien le reconoce un conocimiento amplio de los asuntos. También que le haya tenido que echar un capote a su Concejal de Urbanismo.

Respecto del Plan General de Ordenación Urbana, se plantea la situación como si fuese la Oposición la culpable.

Recuerda que es el Equipo de Gobierno quien tiene la mayoría.

Por su parte el señor Navarro Castillo, simplemente al señor Lobato Gandarias espera que en su largo camino político y personal que tenga presente que una cosa es lo que se dice, y otra cosa que es lo que dicen que se ha dicho. En alusión al contenido del artículo de la revista, ni dice lo que dije yo ni todo lo que dije.

Al señor Carretero Bermejo no le critica para que no exprese sus opiniones y criterios.

La democracia consiste en respetarnos, y tener cuidado con las cosas que se dicen a medias.

De los colegios, se sigue preguntando por qué los padres prefieren la escuela privada, no ha firmado nada en contra de la pública.

Finalmente la señora Rivero Flor achaca a los Concejales de la Oposición una falta de conocimiento del tema educativo.

Sometida a votación la propuesta de encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor, una abstención de la señora Marín Ruiz y cinco en contra del PSOE y LVIM.

8. APROBAR LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Por parte del señor Alcalde se trae a colación lo informado por la Comisión de Hacienda en la cual se pidieron diversas aclaraciones y que se procediera a la suma del total de reconocimientos. En consecuencia propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los siguientes reconocimientos extrajudiciales de crédito :

R.ENTRADA	<u>EMPRESA/ CONCEPTO</u>	IMPORTE EUROS
130-2004	Iberdrola.- Consumo energía eléctrica	951.59.-
131-2004	Iberdrola.- Consumo energía eléctrica	7327.17.-
128-2004	Club de Tenis.- Ayuda gtos. Convenio Diciembre	192.32.-
129-2004	Club de Tenis.- Alquiler pistas Diciembre	120.00.-
6423-2003	Ranking.- Artículos para deportes	10.262,15.-
186-2004	Agrupación Musical Virgen de la Pera.- Actuación día del Corpus	1202.00.-
6914-2003	Jesús Blanco (Sisore).- Paquete cursos ofimática	1602.30.-
3149-2003	Autocares Rguez.Collar.- Visita Museo del Prado	224.70.-
6490-2003	Procuradores Granizo S.C.- Suplidos y derechos en el procedimiento 1562-96	488.87.-
6542-2003	Resol Gas.- Consumo gas en Salones Prado Real	12.52.-
5643-2003	Optica Carrefour.- Ayuda fondo social para gafas para Gabriel Pérez Hernán	140.26.-
9-2004	Carnicería Los Pepes.- Carne para fiestas	1194.65.-
10-2004	Carnicería Los Pepes.- Chorizos para fiestas	372.71.-
8--2004	Carnicería Los Pepes.- Carne para fiestas	601.87.-
74-2001	Restaurante El Marqués.- Vino para Casa Andalucía	449.00.-
6446-2003	Estanco Soto Real.- Tarjetas teléfono para Polideport.	30.00.-
6808-2003	EDP Editores.-Suplemento enciclopedia	98.00.-
6815-2003	Restaurante El Marqués.- Vino para Escuela Música	558.50.-
5288-2003	El Gran Chollo.- Pinturas	603.00.-
6868-2003	Servitecal.- Revisión caldera polideportivo	255.20.-
6912-2003	José A.Flores Gamarra.- Curso Diseño Páginas Web	604.95.-
7-2004	Panda Software.- Antivirus	2711.85.-
5399-2003	José Avila Colmenarejo.- Novilladas	4832.56.-
6811-2003	Repsol Butano.- Propano para Colegio Público	245.80.-
6884-2003	Clap Comunicación.- Agendas	825.10.-
6888-2003	Clap Comunicación.- Estilográficas, mantas...	2569.28.-
5938-2003	Teodoro Rubia Pedregosa.- Trabajos en Cementerio	6196.84.-
4105-2003	Emdosa.- Viaje del Aula de adultos	502.90.-
6280-2003	Repsol Butano.- Propano para Colegio	122.90.-
5597-2003	Tedecon.- Obras adaptación instalaciones cocina y bar en Centro de día y Serv.Sociales	562.91.-
5674-2003	J.Rivilla.- Cerramiento en Centro Día	1088.54.-
2600-2003	DataCom.- Material informático Hogar Pensionista	2999.76.-
6345-2003	FCC.- Recogida residuos sólidos urbanos	37405.34.-
6814-2003	Paloma López Mora.- Honorarios Yoga, diciembre	599.58.-
6813-2003	Paloma López Mora.- Honorarios gimnasia mayores	399.72.-
6915-2003	Jesús Blanco (Sisore).- Diseño Páginas Web	604.95.-
6867-2003	Stlima.- Limpieza alcantarillado en varias calles	770.40.-
6920-2003	Stlima.- Limpieza alcantarillado varias calles	308.16.-
6919-2003	Stlima.- Limpieza alcantarillado en varias calles	539.28.-
6901-2003	Macro-tubo.- Artículos servicio de agua	14.71.-
5121-2003	Canal Isabel II.- Aducción	42434.99.-
6744-2003	Canal Isabel II.- Aducción	55999.95.-
6547-2003	Acro acometidas.- Servicios alcantarillado	464.00.-
330-2004	Inst.Educación Secundaria de Soto.- Solicitud de colaboración con revista Letra viva.	400.00.-

R.ENTRADA	<u>EMPRESA/ CONCEPTO</u>	IMPORTE EUROS
	Casa Palacios.- Artículos servicio de agua	4777.65 .-
	Anticipo de Deportes	1202.02.-
	Anticipo de Juventud	1800.00.-
	Anticipo de Policía	500.00.-
	Anticipo Medio Ambiente	1500.00.-

Acto seguido se da lectura al informe de la señora Interventora que es del tenor literal siguiente:

D^a Ana M^a Ota García, Interventora del Ayuntamiento de Soto del Real, vistas las facturas obrantes en la contabilidad municipal,

INFORMA:

Que la imputación de las facturas por servicios o suministros realizados en el año 2003 con registro de entrada del año 2004 procede efectuarla en la contabilidad del año 2004, procediéndose como requisito para tal imputación el reconocimiento extrajudicial de crédito previo.

Que la imputación de las facturas por servicios o suministros realizados en el año 2003 con registro de entrada del año 2003 procede efectuarla en la contabilidad del año 2004 en tanto no existía en aquel año dotación presupuestaria, procediéndose como requisito para tal imputación el reconocimiento extrajudicial de crédito previo según lo establecido en el artículo 26 de Real Decreto 500/1990 "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) La que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto."*

El artículo 60.2 de Real Decreto 500/1990 establece que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera."

Por su parte del señor Carretero Bermejo, de LVIM, le parece relevante enlazar este asunto con el Presupuesto.

Considera que deben de reflejarse todos los gastos que se generan en ese año, dentro del mismo. Pues sino el remanente de tesorería no es tal.

Los reconocimientos extrajudiciales de crédito son gastos que se generan en el ejercicio anterior y que se pagan en el siguiente.

Da lectura a la base 13ª del Presupuesto que habla de las fases en la gestión del gasto, distinguiendo entre la autorización, la disposición, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

Subraya que por parte de la Interventora de fondos se ejercerá el control previo del gasto y señala tal circunstancia.

Es cierto que algunas facturas entran en 2004, pero la inmensa mayoría son del año 2003.

Después de la Comisión Informativa de Hacienda, habló con la Interventora para pedirla las distintas fases del gasto y su control previo, y se le dijo que no había nada.

No dice que se haga con todos los gastos, pero sí sobre los más importantes.

En su turno el señor Alcalde manifiesta:

Entiende que habría tres bloques de facturas: unas las que entran en enero de 2004 y son de 2003, otras las que entran en el mes de diciembre, y por último las que tienen aprobación por la Comisión de Gobierno en el 2003.

Las facturas que llegan en 2004, no se puede hacer nada según Intervención.

Insiste en que el monto que representa el total de reconocimientos de crédito no es una cantidad considerable.

Si se contará con una plantilla mayor, podría darse un mayor control.

En los últimos meses sobre todo al final de año, coinciden muchas cosas, y es normal que algunas facturas no tengan consignación o que se presenten al año siguiente.

Haciendo mención a unos artículos de prensa señala que en otros municipios es la Junta de Gobierno la que aprueba estos reconocimientos extrajudiciales de crédito.

La previsión legal para regularizar estas situaciones son los reconocimientos extrajudiciales de crédito debidamente aprobados por el Pleno.

También entiende que a principios de diciembre se podía haber hecho una modificación presupuestaria con cargo al remanente de tesorería y nos hubiéramos evitado estos expedientes.

En su turno el señor Carretero Bermejo, recuerda que ya en el año 2003 se recogieron gastos de 2002.

Entiende que si se meten estos gastos en el Presupuesto de 2004 de alguna manera se está desfasando el mismo.

Por su parte la señora Interventora manifiesta que con posterioridad a la Comisión Informativa se incluyeron en la relación los modelos Tc 1 de la Seguridad Social, que deben asimismo incluirse y aprobarse.

El total de los reconocimientos extrajudiciales ascienden a 236.421,95€.

Sometida votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor del PP, cinco abstenciones del PSOE y PADE, y un voto en contra de LVIM.

9º. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CEMENTERIOS.

Toma la palabra el señor Alcalde, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del epígrafe 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Cementerio Municipal que pasa a ser de 310 E para los no empadronados.

2º.- Someter el mencionado acuerdo a información pública por plazo de 30 días, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

3º.- Entender elevado dicho acuerdo provisional a definitivo, caso de no presentarse alegaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 apartado 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CISR, justifica modificación, que se limita a rebajar de los 620€ actuales de los no empadronados a los 310€, equiparándolos así con los empadronados, con la finalidad de ampliar el servicio.

Por su parte el Sr. Gozalo González, del PSOE, recuerda que se debatió en un Pleno anterior de septiembre, y entonces se dijo que los precios eran excesivos, y ahora con esta modificación le da la razón.

Anuncia su voto a favor.

En su turno el señor Navarro Castillo, justifica la modificación para ampliar el servicio, toda vez que es una condición necesaria para que las empresas concesionarias puedan continuar con la prestación del servicio.

El señor Carretero Bermejo manifiesta que cuando se propuso la ordenanza, lo que se pretendía era que el uso del cementerio fuera para las personas empadronadas en Soto del Real. Su grupo tenía un criterio distinto.

Parece ser que somos uno de los municipios de la Comunidad de Madrid donde más caro se venden las sepulturas.

Se pregunta a quien beneficia esta medida.

Respondiendo que la medida beneficia a los no empadronados.

Por su parte la señora Marín Ruiz, del PADE, está a favor de la reducción de la tarifa.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por doce votos a favor y una abstención del señor Carretero Bermejo.

10 . RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Gozalo González, del PSOE, pediría al señor Alcalde que informe a los vecinos, sobre la anulación de la ordenanza del servicio de abastecimiento de agua a domicilio por parte del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y la postura del Ayuntamiento al respecto.

Pide que informe el señor Secretario.

Tristemente se quejan a la Concejala de Cultura y Educación, por no haberles invitado a los grupos de la Oposición a los actos conmemorativos del Día de la Paz.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE entiende que para que no haya que pedir un Pleno extraordinario, como ocurrió con el Reglamento Orgánico Municipal, debería de convocarse nueva reunión para tratar el problema del agua.

Al Concejal de Sanidad le pregunta por problemas planteados por el uso de la ambulancia.

Del concurso para la adjudicación de la gestión de la escuela de música, pide aclaraciones de los motivos por los que se retrasa, y también pide que se convoque a la mesa de contratación la semana que viene.

Por su parte la señora Pulido Izquierdo, del PSOE, pregunta, , si se ha previsto algún salón de actos, para poder celebrar teatro, actividades de música etc.. en el Centro de Día

A continuación el señor Carretero Bermejo, de LVIM, agradece la respuesta inmediata dada por la Concejala de Educación, ante las pintadas que por desgracia aparecieron con terminología xenófoba en el colegio Soto Dos.

Sobre el centro Soto Dos, pregunta cómo se ha llevado a cabo el desmoche de los árboles.

De los decretos Alcaldía, entendía que en este Pleno se nos iba a comentar algo al respecto. Refiriéndose a los expedientes de Zepelín Televisión y de de la finca Cierro Grande.

Recuerda que con el fallecimiento del señor Palomino Olmos, que era el instructor del expediente sancionador a la empresa Zepelín Televisión, por el programa de Gran Hermano, se ha nombrado recientemente al señor Navarro Castillo en sustitución de aquél.

Este expediente data del año 2000, del cual la fiscalía nos pide información constantemente. Quiere que se diga que es lo que se ha hecho por parte de señor Navarro Castillo.

También se ha procedido a sancionar al promotor de las obras llevadas a cabo en la finca Cierro Grande, en la cual se sigue la misma máxima de remitirlos a la Comunidad de Madrid.

El señor Navarro Castillo hace unos meses cuando estaba en la Oposición les presentó unos planos muy bonitos de la fábrica, y de sus incumplimientos. Le pregunta que ha hecho al respecto.

De la escuela de música, se convocó el concurso en su día con la idea de comenzar en septiembre de 2003, ya han pasado 200 días y no se ha adjudicado el concurso.

Por lo que respecta a la iluminación de las fiestas, de las averiguaciones que ha hecho, por el alquiler que pagamos sale más caro que comprar unos adornos nuevos.

También pregunta por la sentencia recaída en la demanda por parte de la EUC de conservación del Sector 9, los Herrenes los Egidos. Pidiendo al señor Alcalde informe sobre el particular.

En otro orden de cosas manifiesta que se ha creado cierta polémica con un artículo publicado en la página de LVIM. Este vecino le ha mandado una carta al respecto, y el señor Navarro Castillo ha pedido una certificación al Sr. Secretario.

Al señor Navarro Castillo le pregunta si se reunió con esta persona de que hablamos, y si lo hizo como Concejal de Urbanismo o a nivel particular.

Estamos en plena fase de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana, y entiende que todo el mundo tenga derecho a defender sus intereses.

Por su parte la señora Marín Ruiz, del PADE, quiere agradecer el nombramiento de hijo predilecto al Concejal que lo fue de la Corporación D. Jesús Antonio Palomino Olmos.

Por otro lado pregunta acerca de la avería de agua de la calle Serranía de Ronda, y de la falta de calefacción en el polideportivo.

En turno de respuestas el señor Navarro Castillo manifiesta:

"Hace unos meses, una señora, en la página Web de LVIM de Soto, escribió varias veces sobre mis actuaciones políticas y mis actitudes personales. Y en ambas ocasiones me difama. Pensé que sus escritos eran fruto de un descontrolado enfado y de un momento de ofuscación. No le di más importancia.

La señora dice ser una tal Alda Conde, que ha interpretado mi silencio como signo de cobardía y como intento de ocultar algo inconfesable. Que sepa la tal señora que nada tengo que ocultar y que si no soy un héroe, no soy un cobarde.

La tal señora en un nuevo panfleto publicado otra vez en la página Web de LVIM de Soto el día 8 de enero de 2004 ha vuelto a acosarme psicológicamente diciendo de nuevo mentiras, verdades a medias y difamándose.

Ante estos acosos a mi honor personal, pregunto públicamente al señor Carretero responsable de la página Web de LVIM de Soto:

Quién es esa tal Alda Conde.

Cómo puedo ponerme en contacto con ella, de una forma adecuada a mis posibilidades: teléfono, dirección, entrevista personal. "

Por su parte del señor Alcalde manifiesta:

Al Sr. Gozalo González, respecto de la anulación de la ordenanza de abastecimiento de agua a domicilio, recuerda que el Pleno aprobó la conversión de precio público a tasa, y la sentencia viene a decir que la citada ordenanza, no contaba con el estudio económico correspondiente.

Recuerda que la Corporación lo aprobó con el informe técnico favorable.

Señalar que la mencionada sentencia ha sido recurrida por los servicios municipales.

Al señor Lobato Gandarias, respecto al plan de abastecimiento de agua, se iniciarán las reuniones a tal fin.

Por lo que respecta a los problemas de la ambulancia, indicar que la misma no es una ambulancia de urgencia, sino que es complementaria de la del 061, y presta sus servicios los fines de semana.

No obstante recuerda que es el médico, quien prescribe y determina la urgencia o no del servicio.

No le consta que haya habido retrasos.

Al señor Carretero Bermejo le manifiesta lo siguiente:

Por lo que respecta a los decretos, entiende que está sobre estos temas, y sabe realmente lo que ocurre, tanto del expediente Zepelín, como el de Cierro Grande, o el de la fábrica.
Se han activado estos expedientes.

Con el expediente sancionador a Zepelín Televisión SA, se ha iniciado el procedimiento con el decreto de incoación, habiéndose formulado alegaciones al mismo.

Todo ello según las indicaciones de la Comunidad de Madrid, se aplicó la ley 9/20001 en lugar de la ley 4/84 10 de febrero. Estando prevista una reunión con la letrada de la Comunidad de Madrid para el próximo día 4 de febrero.

Respecto de la finca Cierro Grande, se ha girado visita de inspección y se ha comprobado que se han ejecutado obras sin licencia, habiéndose remitido a la Comunidad de Madrid por ser de su competencia.

Respecto del expediente de la fábrica, o de Santillana Park, lo que se ha hecho es ceder el uso de alguna de las instalaciones para los usos que ya tenían licencia. El titular sigue siendo el mismo.
Hay parte de las instalaciones no amparadas en licencia.

Si bien hay un compromiso de presentar un proyecto de esta zona, y de ajustar la actividad a la licencia primitiva.
No han habido nuevas construcciones.

Por lo que respecta a la iluminación de las fiestas, decir que no todo es el material, toda vez que es una partida importante el montaje y del montaje de la misma, así como la infraestructura con la que debe contar la empresa, sería una cuestión complicada.

De la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, sobre la demanda del Sector 9, señalar que el Ayuntamiento al no ejecutarse la rotonda V6 del mencionado sector, procedió a la ejecución forzosa de los avales para hacer frente el Ayuntamiento a su construcción.

La sentencia estima en parte el recurso del sector 9 en el sentido de que les asigna el 50% de la rotonda, y la otra mitad la debería de haberla hecho otro sector.

Esta Alcaldía ha recurrido la misma para que se le atribuya el otro 50% restante.

El importe que representa ese porcentaje es de 13 millones de las antiguas pesetas más intereses.

A la señora Marín Ruiz, respecto de que un vecino le comentara que se le sugirió que se duchara en el polideportivo ante una reclamación de falta de suministro de agua, contestarle que hubo una avería en Peña Real por la noche, y se reparo a la mañana siguiente. La policía le comunicó que este vecino necesitaba ducharse, y el dijo que podía ducharse en el polideportivo.

Le consta que en el polideportivo hay calefacción.

Por su parte la señora Bosqued López contesta al señor Gozalo González que los actos del Día de la Paz se celebraron de acuerdo con el Consejo Escolar.

Se organizó con idea de que se invitara a la comunidad escolar: alumnos y profesores. Por la mañana no se invitó a ninguna autoridad, se hizo por la tarde.

Al señor Lobato Gandarias le contesta que próximamente se reunirá la mesa de contratación para determinar la vía a seguir en el concurso para la gestión de la Escuela de Música.

Por su parte señor Hernández Alonso, del PP, por lo que a los árboles del colegio Soto Dos se refiere, señalar que éstos se podan con dos criterios: uno de seguridad para las personas y bienes, y el otro técnico, que ha variado a lo largo del tiempo y que hoy es el de podar de forma no agresiva.

El señor Navarro Castillo, contesta al señor Lobato Gandarias, en relación a las reuniones para analizar el plan de la agua, que seguirán manteniendo las mismas.

De los expedientes sancionadores a la finca Cierro Grande y Zepelín Televisión, son infracciones graves y la ley marca una cuantía, y en función de esta es competencia de la Comunidad de Madrid.

Informa que el próximo día 4 se mantendrá una reunión con la letrada de la Comunidad de Madrid para tratar estos asuntos.

Por lo que respecta al asunto de la fábrica no cuenta aún con el estudio requerido.

Si se reunió o no con la persona a la que alude el señor Carretero Bermejo, que es el señor Olmos, manifestarle que comió un día con el señor Olmos. No obstante le recuerda que nació en 1940 cuando todo se ordenaba, y hoy a sus 64 años, le permitirá que no le diga de lo que hablaron o no hablaron.

Solicitó al señor Secretario que diera fe de la carta que aparecía en la página web.

A la señora Marín Ruiz, manifestarla que por desgracia en la calle Serranía de Ronda son frecuentes las averías.

En su turno la señora Rivero Flor, del PP, contesta a la señora Pulido Izquierdo respecto del Centro de Día, que el próximo lunes empezará a funcionar, aunque no se inaugurará. El mencionado centro no cuenta con salón de actos, toda vez que las instalaciones públicas han de contar con espacios que se puedan optimizar. El centro cuenta con dos salas que se pueden unir para diversas actividades.

Por su parte el señor Bernardo Hernán, respecto al servicio de ambulancia, señala que actualmente la empresa Santa Sofía ya no hace las urgencias, sino que el concurso lo ha ganado el Suma. En breve nos entrevistaremos con el responsable del área de sanidad para revisar el convenio 061, convenio que se firmó antes de las transferencias de competencias a favor de la Comunidad de Madrid.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, de LVIM, contesta que el no es responsable de la página.

Le transmitirá a la señora Alda Conde la petición del señor Navarro Castillo.

El grupo municipal de LVIM, hemos hecho un comunicado oficial sobre este tema y esta en la página web.

Toda la información que aparece en la página web se contrasta.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CISR, entiende que es falsa la información, es mentira. Se dijo que un señor estaba enfermo por tomar viagra.

El señor Carretero Bermejo no comparte esta opinión. Pidiendo a señor Navarro Castillo que no mienta, toda vez que la información se contrasta.

Recriminándole al señor Navarro Castillo que mienta, toda vez que el le pidió que quitara al señor Alcalde del gobierno, y luego pacto con el. También se manifestó en contra de la guerra, y luego no votó la moción que presentó su grupo.

En replica el señor Navarro Castillo le contesta que la mayoría de su candidatura estaba a favor del pacto con el PP.

Siempre le dijo la verdad, y le dijo que estaba en conversaciones con otros grupos políticos.

Por su parte el señor Hernández Niño, del PP, reacciona al señor Carretero Bermejo cuando manifiesta que no es responsable de la pagina Web, y sin embargo luego dice que contrasta las opiniones.

Respondiendo el Sr. Carretero Bermejo que todas las opiniones se contrastan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a la 1 hora del día 31 de enero de 2004, de lo que yo como Secretario doy fe.